



LEP

Anuario Estadístico

Ley de Espectáculos
Públicos de las Artes
Escénicas -1493 de 2011-

2012/2016

Para mas información
pulep.mincultura.gov.co

 MINCULTURA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Mariana Gárces Córdoba MINISTRA DE CULTURA
Enzo Rafael Ariza Ayala SECRETARIO GENERAL
Guiomar Acevedo Gómez DIRECTORA DE ARTES
Adriana Mercedes Hurtado Ruiz JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Cecilia Castañeda Cardenas COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
Milena Sandoval Gómez COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA


EQUIPO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:



Gabriel Enrique Arjona Pachón COORDINADOR
Mauricio Prieto Peña
Diana Carolina Theran Acevedo
Rodrigo Elberto Cabrales Romero
William Leonardo Solano
Laura Milena Basto Espinel
Jorge Alexander Torres Celeita
Gladys Rubio Ceballos
Lina Marcela Alzate Velasquez
Leidy Andrea Pulido Arias
Andrea Carolina Portillo Lobo
Nubia Alejandra Segura Tenjica

Jorge Molano DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Alejandra Segura y Andrea Portillo RECOPIACIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS





TABLA DE CONTENIDO

 1. PRESENTACIÓN	6
1.1 ANTECEDENTES	7
1.2 OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA LEY 1493 DE 2011	8
1.3 MARCO NORMATIVO	10
 2. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO	11
2.1. REGISTRO DE PRODUCTORES	12
2.1.1 REGISTRO DE PRODUCTORES EN EL SINIC 2012- 2016 (23 de Febrero)	13
2.1.1.1 POR TIPO DE PRODUCTOR	13
2.1.1.2 POR TIPO DE PRODUCTOR Y AÑO DE REGISTRO	14
2.1.1.3 POR TIPO DE PERSONA Y TIPO DE PRODUCTOR	15
2.1.1.4 POR TIPO DE PERSONA Y AÑO DE REGISTRO	16
2.1.1.5 POR MUNICIPIO FISCAL Y TIPO DE PRODUCTOR	17
2.1.1.6 POR MUNICIPIO FISCAL Y AÑO DE REGISTRO	18
2.1.2 REGISTRO DE PRODUCTORES EN EL PULEP (del 24 de Febrero al 31 de Diciembre de 2016)	20
2.1.2.1 POR TIPO DE PRODUCTOR	20
2.1.2.2 POR TIPO DE PERSONA Y TIPO DE PRODUCTOR	21
2.1.2.3 POR MUNICIPIO FISCAL Y TIPO DE PRODUCTOR	22
2.1.2.4 POR TIPO DE ESPECTÁCULO AL QUE SE DEDICA EL PRODUCTOR	23
2.1.3 PRODUCTORES REGISTRADOS EN EL SINIC QUE ACTUALIZARON SU REGISTRO EN EL PULEP	24

2.2 OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA AUTORIZADOS	25
2.2.1 OPERADORES DE BOLETERIA EN LÍNEA AUTORIZADOS POR CATEGORIA	27
2.2.2 OPERADORES DE BOLETERIA EN LÍNEA AUTORIZADOS POR MUNICIPIO	27
2.3 REGISTRO DE ESCENARIOS	28
2.3.1 ESCENARIOS POR MUNICIPIO	28
2.3.2 ESCENARIOS SEGÚN NATURALEZA DEL INMUEBLE	29
2.3.3 ESCENARIOS SEGÚN TIPO DE ESCENARIOS	29
 3. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	30
3.1 EVENTOS REALIZADOS POR AÑO SUJETOS AL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	31
3.2 EVENTOS REALIZADOS POR MUNICIPIO Y/O DISTRITO, POR AÑO	32
3.3 EVENTOS POR TIPO DE ESPECTÁCULO 2012 - 2016	33
3.4 EVENTOS POR TIPO DE ARTISTA 2012 - 2016	34
3.5 EVENTOS POR TIPO DE ESPECTÁCULO Y TIPO DE ARTISTA 2012 - 2016	35
3.6 TOP 10 DE LOS EVENTOS CON MAYOR CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	36
 4. RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	37
4.1 RECAUDO ANUAL	38
4.2 RECAUDO MENSUAL	39
4.3 RECAUDO POR MUNICIPIO	40
4.4 TOP 10 DE MUNICIPIOS CON MAYOR RECAUDO	41
4.5 RECAUDO POR TIPO DE ESPECTÁCULO	42
4.6 RECAUDO POR TIPO DE ARTISTA	43



	5. GIRO DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	44
	5.1 GIRO ANUAL	45
	5.2 GIRO POR MUNICIPIO	46
	5.3 GIRO VS RECAUDO	47
	6. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	48
	6.1 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL EN EL PERIODO 2013-2016	51
	6.1.1 COMPARATIVO ANUAL DE LOS RECURSOS GIRADOS VERSUS LOS RECURSOS EJECUTADOS	52
	6.2 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS EN EL PERIODO 2013-2016	53
	6.3 TOTAL DE ESCENARIOS BENEFICIADOS CON LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR MUNICIPIO Y/O DISTRITO 2013-2016	55
	6.4 RELACIÓN DEL TOTAL DE PROYECTOS Y ESCENARIOS BENEFICIADOS CON LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR MUNICIPIO Y/O DISTRITO 2013-2016	56
	6.5 COMPARATIVO TOTAL DE PROYECTOS EJECUTADOS VERSUS ESCENARIOS BENEFICIADOS Y EL TOTAL DE RECURSOS EJECUTADOS POR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS	57
	6.6 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN REALIZADAS POR EL MINISTERIO A LOS MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS	58



1

PRESENTACIÓN

El **Ministerio de Cultura** tiene el gusto de presentar la primera edición del **Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas**, como una publicación digital de carácter periódico, que tiene por objeto brindar a los agentes, gestores y organizaciones del sector cultura, investigadores de la economía de la cultura y ciudadanía interesada, información relevante sobre la dinámica nacional de las representaciones en vivo de teatro, música, danza, magia y circo sin animales.

Lo anterior, como resultado de la implementación de la **Ley 1493 de 2011**, liderada por el **Ministerio de Cultura en un trabajo articulado con otras entidades del Gobierno Nacional: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, Superintendencia de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Derecho de Autor, y las alcaldías municipales y distritales**, quienes a través de las **secretarías de cultura**, gobierno y hacienda tienen distintas competencias y responsabilidades respecto de la Ley de espectáculos públicos.

La primera versión de este anuario presenta la información del **periodo 2012 a 2016**, esto es, desde el inicio de la implementación de la **Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas** hasta el año anterior. En las páginas siguientes, el lector interesado podrá encontrar datos relevantes sobre la dinámica del sector, en aspectos como el registro de productores y de escenarios para la realización de espectáculos públicos, la autorización de operadores de boletería en línea, el recaudo, giro y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, así como ciertos detalles sobre este tipo de eventos: eventos con artistas internacionales y nacionales, desagregados por municipio y distrito, por tipo de manifestación artística, entre otros datos relevantes.

De este modo, el Ministerio de Cultura contribuye de manera decidida en la caracterización del sector y en la consolidación de información relevante para la toma de decisiones de política pública y de emprendimiento por parte de los agentes y organizaciones culturales.

Cordialmente,

Mariana Gárces Córdoba
Ministra de Cultura





1.1 ANTECEDENTES

A partir de la importancia de legislar sobre industrias culturales, así como fortalecer la oferta cultural y facilitar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales, el Ministerio de Cultura definió en 2011 una agenda legislativa en la que uno de sus proyectos prioritarios fue la **formulación, concertación y expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011**.

“Antes de la expedición de la ley de espectáculos públicos, el sector de las artes escénicas ocupaba un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura para las artes escénicas era insuficiente y mostraba grandes rezagos en su dotación y adecuación, además de que no se contaba con recursos para mejorar los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas tales como teatro, música, danza, magia y circo sin animales y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano”.

1.2 OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA LEY 1493 DE 2011




En respuesta a las dificultades identificadas como resultado de los estudios socioeconómicos y jurídicos realizados, **la Ley 1493 se ha convertido en el mejor escenario para el estímulo, la formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el desarrollo de su infraestructura en el país.** Sus principales medidas se pueden organizar en cinco componentes:

- ▶ **1. Los incentivos fiscales:** Se derogaron los siguientes tributos: **a) impuesto a espectáculos**, con destino al deporte (gravamen nacional); **b) impuesto a juegos de azar y espectáculos** (municipal/distrital); **c) impuesto unificado de fondo de pobres** (municipal/distrital). De esta manera se redujo hasta en un 30 % la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas. Al respecto, cabe destacar que según un estudio de medición de resultados de la implementación de la Ley de espectáculos públicos, realizado en 2014 por la empresa Econometría S.A, en el periodo 2012-2014 el beneficio fiscal de la derogatoria de impuestos para los productores ascendió a \$96.9 mil millones de pesos.

En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia. Con estas medidas se han visto beneficiadas las organizaciones culturales, especialmente las medianas y pequeñas, que han visto reducida a prácticamente cero la carga tributaria específica que antes gravaba la boletería de su actividad. Al mismo tiempo, Colombia se ha convertido progresivamente en un escenario obligado para las giras internacionales de artistas de talla mundial, como Paul McCartney, Madonna, Lady Gaga, Justin Bieber, One Direction, Katy Perry, Metallica, el Circo del Sol, The Rolling Stones, Cold Play, Maroon 5, Guns and Roses, U2, entre muchos otros.

La Ley de Espectáculos Públicos también otorgó un incentivo fiscal, consistente en una deducción del 100% en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por el Ministerio de Cultura.

- 
- ▶ **2. Mayores recursos para el sector:** La Ley de Espectáculos Públicos creó la contribución parafiscal cultural, que grava las boletas y los derechos de asistencia con un precio igual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015 y \$89.259 en 2016). El Ministerio de Cultura recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan en la construcción, adecuación, mejora y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Posteriormente, realiza el seguimiento para verificar que los recursos se inviertan en la destinación específica prevista en la ley.
 - ▶ **3. Registro y formalización:** La Ley de Espectáculos Públicos creó el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la autorización de operadores de boletería en línea y con la puesta en marcha en 2016 del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-, se incluyó también el registro de escenarios. De este modo, se cuenta con información precisa para identificar, caracterizar y analizar los agentes, organizaciones y espacios de circulación de las artes escénicas en Colombia.
 - ▶ **4. Simplificación de trámites y requisitos:** Se estandarizan 7 requisitos para la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de las alcaldías, se crea la figura del escenario habilitado para la circulación de las artes escénicas, se ordena la creación de la ventanilla única de atención a productores de este tipo de eventos en las capitales de departamento, se facilitan y regulan las condiciones para el préstamo de parques, estadios y escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. Con estas medidas se racionalizan los trámites y requisitos, con lo cual se disminuyen los costos de transacción asociados a la organización de estos eventos.
 - ▶ **5. Competencias sobre las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos:** Se fortalecen las competencias de inspección, vigilancia y control de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre estas entidades, con el fin de buscar un mejor control del Estado en el desarrollo de sus funciones.

1.3 MARCO NORMATIVO



1• Ley 1493 de 2011

2• Decreto reglamentario 1080 de 2015, Único del Sector Cultura, que compila los Decretos:

- 1258 de 2012
- 1240 de 2013
- 2380 de 2015
- 537 de 2017

3• Resoluciones del Ministerio de Cultura:

- 712 de 2012
- 2426 de 2012
- 3969 de 2013
- 3650 de 2015 (expedida conjuntamente con la DIAN)
- 313 de 2016

4• Doctrina:

Concepto unificado **001 del 17 de septiembre de 2012**, emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, sobre liquidación, declaración y pago de la contribución parafiscal cultural.

FORMALIZACIÓN Y REGISTRO

2

La Ley 1493 de 2011 define los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como **“las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas”** (art. 3°, literal b). Los productores deben estar registrados ante el Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 1493.



2.1. REGISTRO DE PRODUCTORES



Los productores se dividen en:

- a. Productores Permanentes.** Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.
- b. Productores ocasionales.** Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.

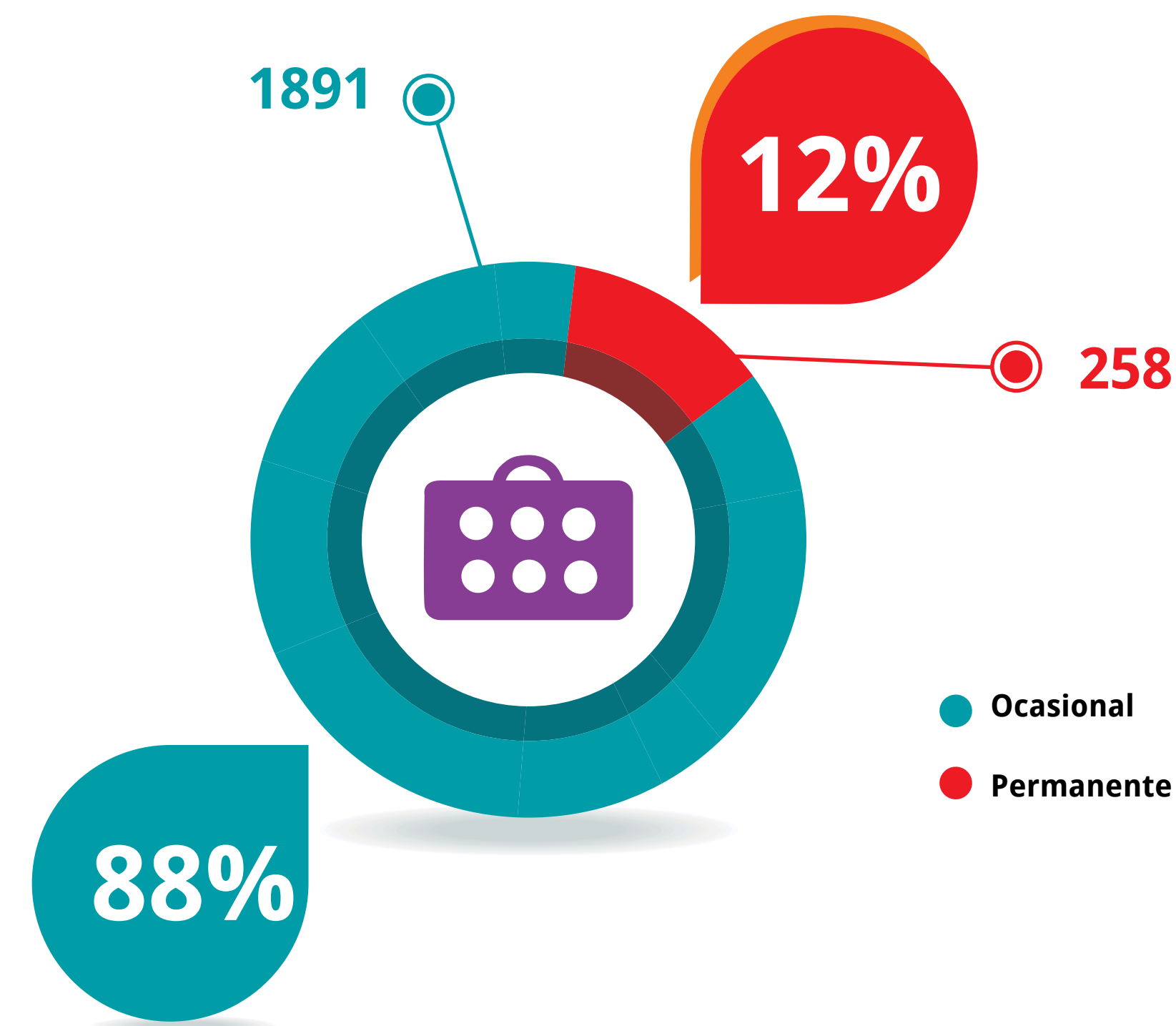
De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015, serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones.

2.1.1 REGISTRO DE PRODUCTORES EN EL SINIC 2012- 2016 (23 DE FEBRERO)

2.1.1.1 POR TIPO DE PRODUCTOR

Tipo de Productor	Cantidad de Productores	% de participación
Ocasional	1891	88%
Permanente	258	12%
Total General	2149	100%

Observaciones: Entre 2012 y el 23 de Febrero de 2016 se registraron ante el Sistema Nacional de Información Cultural (SINIC) del Ministerio de Cultura un total de 2.149 productores de los cuales, 1.891 registros corresponden a la categoría ocasional referente a un 88% y 258 registros en la categoría permanente que corresponde a un 12%.



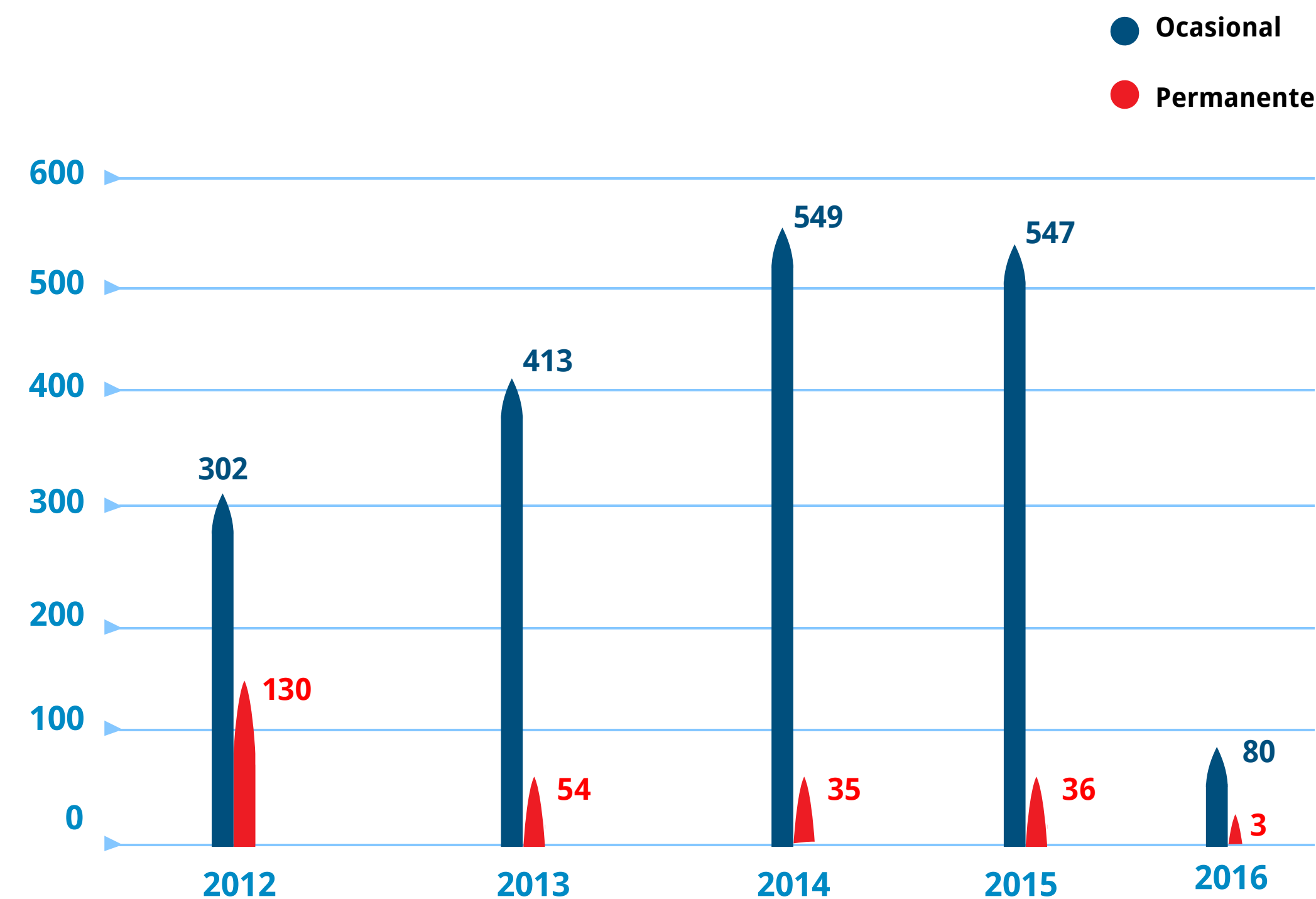
2.1.1.2 POR TIPO DE PRODUCTOR Y AÑO DE REGISTRO

Tipo de Productor					
	Ocasional	Permanente	Total General	Variación	Participación
2012	302	130	432		20,1%
2013	413	54	467	8,1%	21,7%
2014	549	35	584	25,1%	27,2%
2015	547	36	583	-0,2%	27,1%
2016	80	3	83		3,9%

Observaciones: En 2012 se registraron un total de 432 productores de los cuales 302 son de categoría ocasional y 130 de permanente; en el 2013 se registraron 467 de los cuales 413 son ocasionales y 54 permanentes; en 2014 se registraron 584 productores, 549 ocasionales y 35 permanentes; en 2015 se registraron 583 productores, 547 ocasionales y 36 permanentes; finalmente, hasta el 23 de Febrero de 2016 se registraron 83 productores, 80 en la categoría ocasional y 3 en la permanente.

En 2012 el registro de productores equivale al 20,1% del registro total de productores; en 2013 corresponde al 21,7%; en el 2014 al 27,2%; en 2015 a un 27,1% y en 2016 (corte 23 de Febrero) corresponde al 3,9% del total de registro.

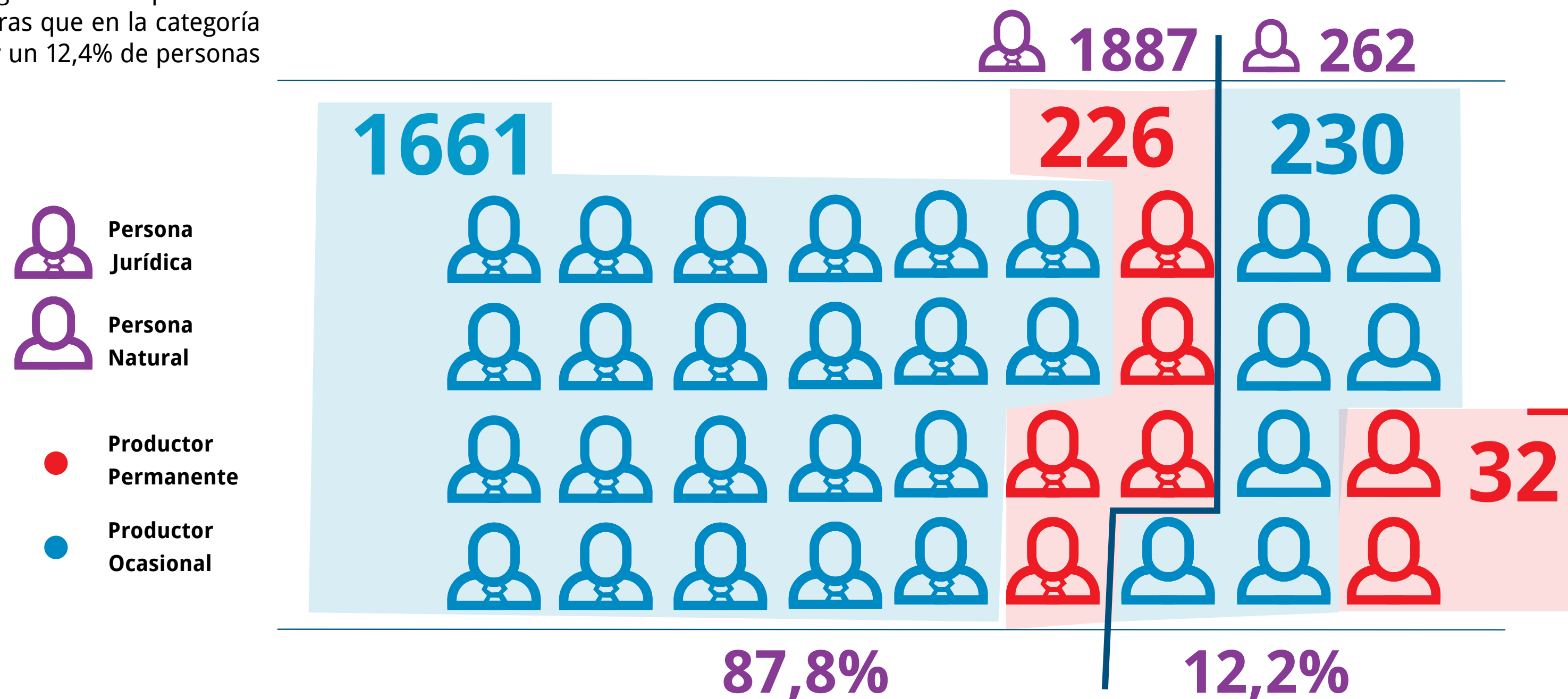
En 2013 se tuvo un crecimiento del 8,1% frente al año anterior (es decir, 35 productores más registrados); en el 2014 se presentó un crecimiento del 25,1% frente al registro en 2013 (lo que se traduce en 117 productores más registrados); y en 2015 se tuvo un decrecimiento de 0,2% frente al 2014 (es decir, se registró un productor menos que al año inmediatamente anterior).



2.1.1.3 POR TIPO DE PERSONA Y TIPO DE PRODUCTOR

Observaciones: Entre 2012 y el 23 de Febrero de 2016 se registraron un total de 1887 productores como persona jurídica (1661 en la categoría ocasional y 226 en la categoría permanente) equivalentes a un 87,8% frente al total de registros y 262 productores como persona natural (230 en la categoría ocasional y 32 en la permanente) correspondientes a un 12,2% frente al total de productores registrados.

Por otra parte, en la categoría ocasional el 87,8% de los registros corresponden a personas jurídicas y un 12,2% a personas naturales, mientras que en la categoría permanente el 87,6% es de registro de personas jurídicas y un 12,4% de personas naturales.

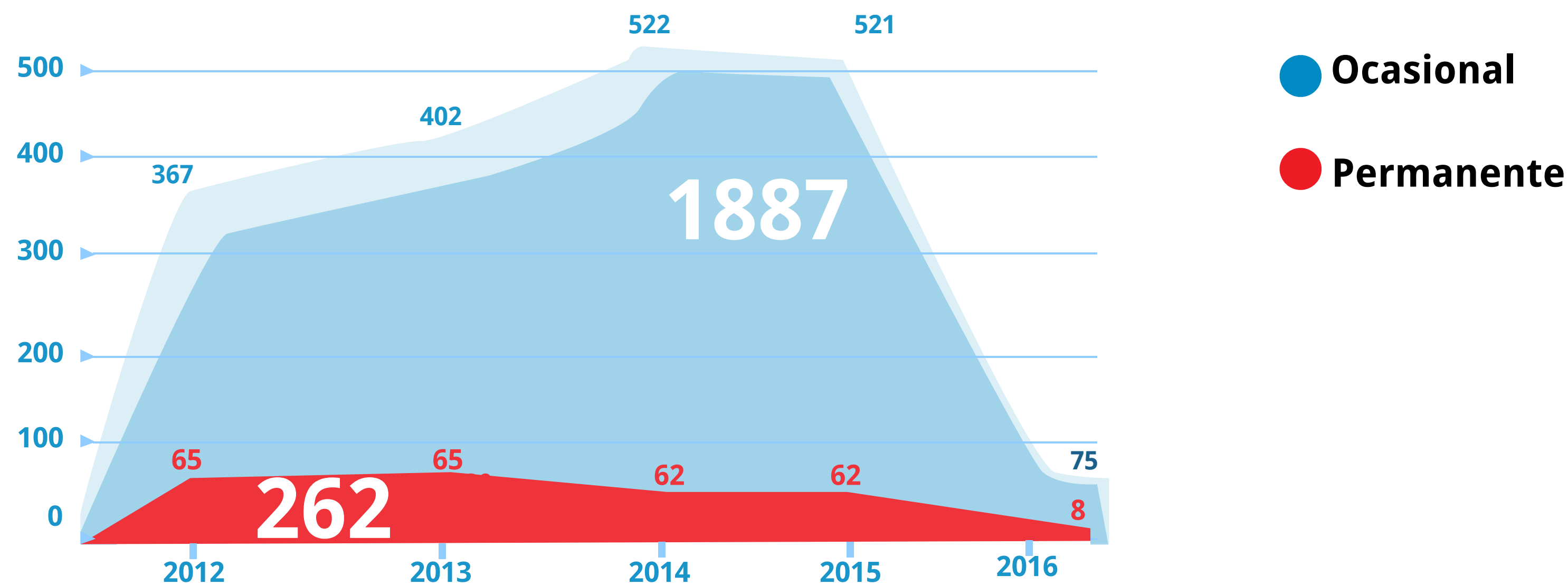


2149 PRODUCTORES REGISTRADOS

2.1.1.4 POR TIPO DE PERSONA Y AÑO DE REGISTRO

Observaciones: En 2012 del total de productores registrados 367 son personas jurídicas y 65 son personas naturales; en 2013, 402 son personas jurídicas y 65 personas naturales; en 2014, 522 son personas jurídicas y 62 personas naturales; en 2015, 521 son personas jurídicas y 62 personas naturales; y en 2016, 75 productores registrados son personas jurídicas y 8 personas naturales.

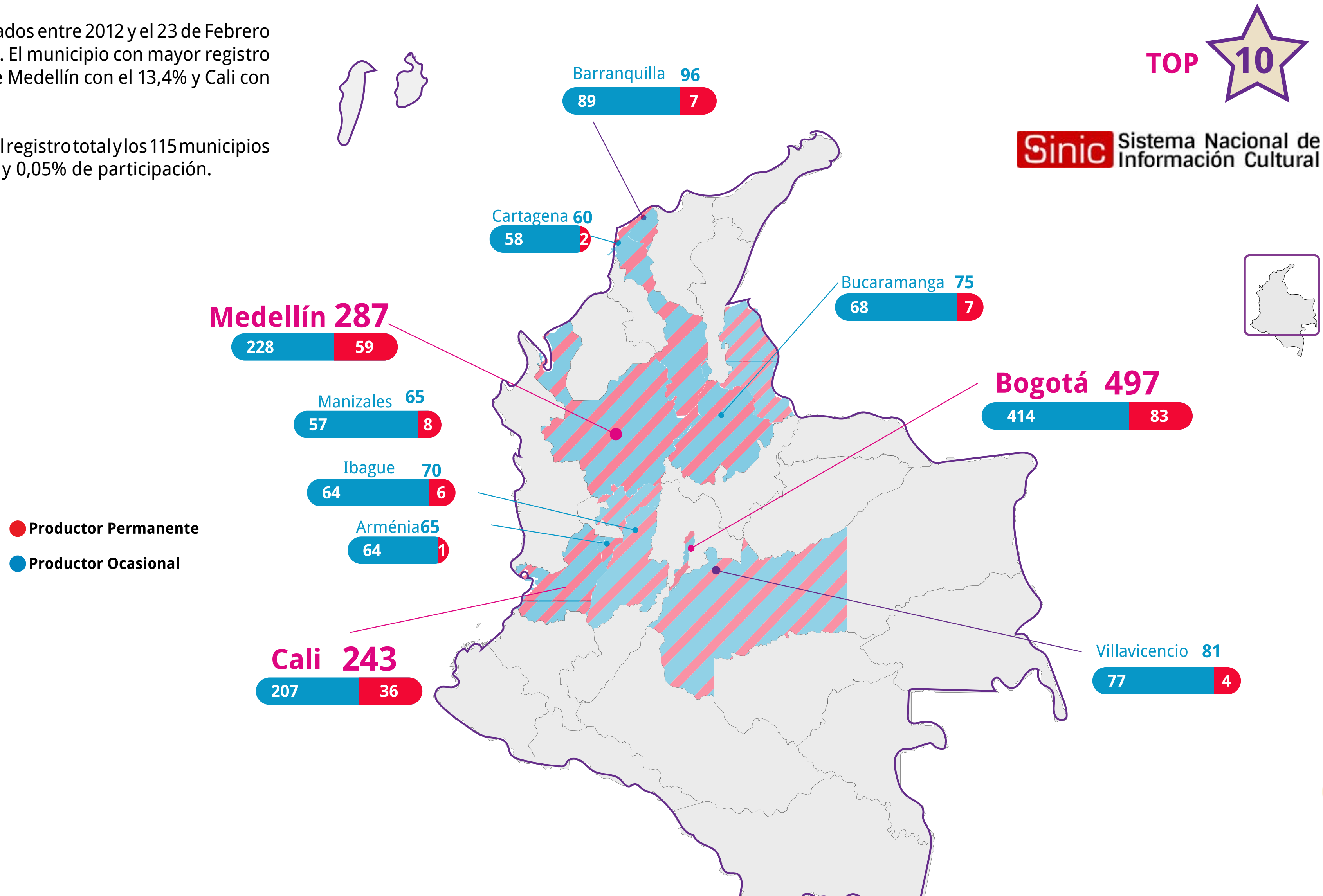
El registro de productores como personas jurídicas tuvo un crecimiento del 42% del 2012 al 2015, mientras que el registro de productores como personas naturales presentó un decrecimiento del 4,6% del 2012 al 2015.



2.1.1.5 POR MUNICIPIO FISCAL Y TIPO DE PRODUCTOR

Observaciones: Los 2.149 productores registrados entre 2012 y el 23 de Febrero de 2016, pertenecen a 131 municipios y/o distritos. El municipio con mayor registro de productores es Bogotá con el 23,1%, seguido de Medellín con el 13,4% y Cali con el 11,3%.

Cabe destacar, que 16 municipios suman el 83,2% del registro total y los 115 municipios restantes suman el 16,8%, que oscilan entre 0,7% y 0,05% de participación.



2.1.1.6 POR MUNICIPIO FISCAL Y AÑO DE REGISTRO

Observaciones: El registro de productores tuvo un crecimiento del 2012 al 2015 del 35%. De los municipios con mayor registro, Bogotá presenta un decrecimiento del 14% del 2012 al 2015; Medellín un decrecimiento del 35% y Cali presentó un crecimiento del 114% en el registro de productores.

Municipio	2012	2013	2014	2015	2016 (corte 23 de Febrero)	Total general	Variación (2012-2015)
Bogotá, D.C.	145	101	103	125	23	497	-14%
Medellín	80	90	56	52	9	287	-35%
Cali	35	55	67	75	11	243	114%
Barranquilla	12	11	32	34	7	96	183%
Villavicencio	15	23	17	25	1	81	67%
Bucaramanga	14	22	27	12		75	-14%
Ibagué	7	14	17	26	6	70	271%
Manizales	17	9	18	19	2	65	12%
Armenia	9	16	21	17	2	65	89%
Cartagena	14	11	13	21	1	60	50%
Cúcuta	3	11	27	14		55	367%
Pereira	6	5	24	14	1	50	133%
Popayán	4	7	12	18	3	44	350%
Yopal	10	7	9	8	1	35	-20%
Valledupar	4	14	9	7		34	75%
Palmira	5	4	4	16	1	30	220%
San Andrés			10	5		15	100%
Tunja	2	1	2	6	3	14	200%
Santa Marta	2	2	4	4	1	13	100%
Sogamoso	7	1	1	4		13	-43%
Neiva	2	2	2	7		13	250%
Floridablanca	4	5	2	1		12	-75%
Chía			5	6	1	12	100%
Dosquebradas	1	2	4	5		12	400%
Tuluá		3	3	4	1	11	100%
Cartago		2	7	2		11	100%
Pasto	1		8	2		11	100%
Duitama	3		4	3		10	0%

Municipio	2012	2013	2014	2015	2016 (corte 23 de Febrero)	Total general	Variación (2012-2015)
Yumbo		3	5	1		9	100%
Itagui		5	2	1		8	100%
Girardot			4	4		8	100%
Baranoa	1		5	2		8	100%
Envigado	2	3	2			7	-100%
Fusagasugá		2	3	1	1	7	100%
Agua de Dios	2	2	2			6	-100%
Bello	3	3				6	-100%
Piedecuesta		1	3	2		6	100%
Jamundí			1	4		5	100%
Arauca			3	2		5	100%
Buenaventura	1	4				5	-100%
Riohacha			2	3		5	100%
Puerto Colombia	1	1	1	1		4	0%
Pamplona	1		2	1		4	0%
Ocaña			2	2		4	100%
Santa Rosa de Cabal	1	3				4	-100%
Sincelejo		1	1	1	1	4	100%
Villamaría		1	1	1		3	100%
Girón	1		1		1	3	-100%
Flandes	1	2				3	-100%
Espinal		1		2		3	100%
Granada	1	1	1			3	-100%
Ipiales	1	1				2	-100%
Pitalito				1	1	2	100%
Candelaria			1	1		2	100%
Arjona			1	1		2	100%
Marinilla	1			1		2	0%
Rionegro		1		1		2	100%
Barrancabermeja	1		1			2	-100%
Cereté		1		1		2	100%
Madrid	1	1				2	-100%
Caldas	2					2	-100%
Aguachica			1	1		2	100%
Palmar de Varela			2			2	

Municipio	2012	2013	2014	2015	2016 (corte 23 de Febrero)	Total general	Variación (2012-2015)
Florencia			1	1		2	100%
Guasca		1		1		2	100%
Zipaquirá	1		1			2	-100%
Mosquera	1					1	-100%
Tocancipá				1		1	100%
Circasia			1			1	
Dagua	1					1	-100%
Villa del Rosario		1				1	
Aratoca	1					1	-100%
Santander de Quilichao		1				1	
Ovejas				1		1	100%
Suesca			1			1	
Pailitas			1			1	
Valle del Guamuez				1		1	100%
Paipa					1	1	
Viterbo			1			1	
Acacías				1		1	100%
Santafé de Antioquia		1				1	
Guadalajara de Buga			1			1	
Los Patios			1			1	
Guapi			1			1	
Sopó					1	1	
El Cerrito			1			1	
Tenjo		1				1	
Calarca					1	1	
Copacabana		1				1	
Inzá			1			1	
Vélez				1		1	100%
Piojó			1			1	
Génova	1					1	-100%
Aguazul				1		1	100%
Yotoco		1				1	
Facatativá			1			1	
Leticia		1				1	
Potosí				1		1	100%

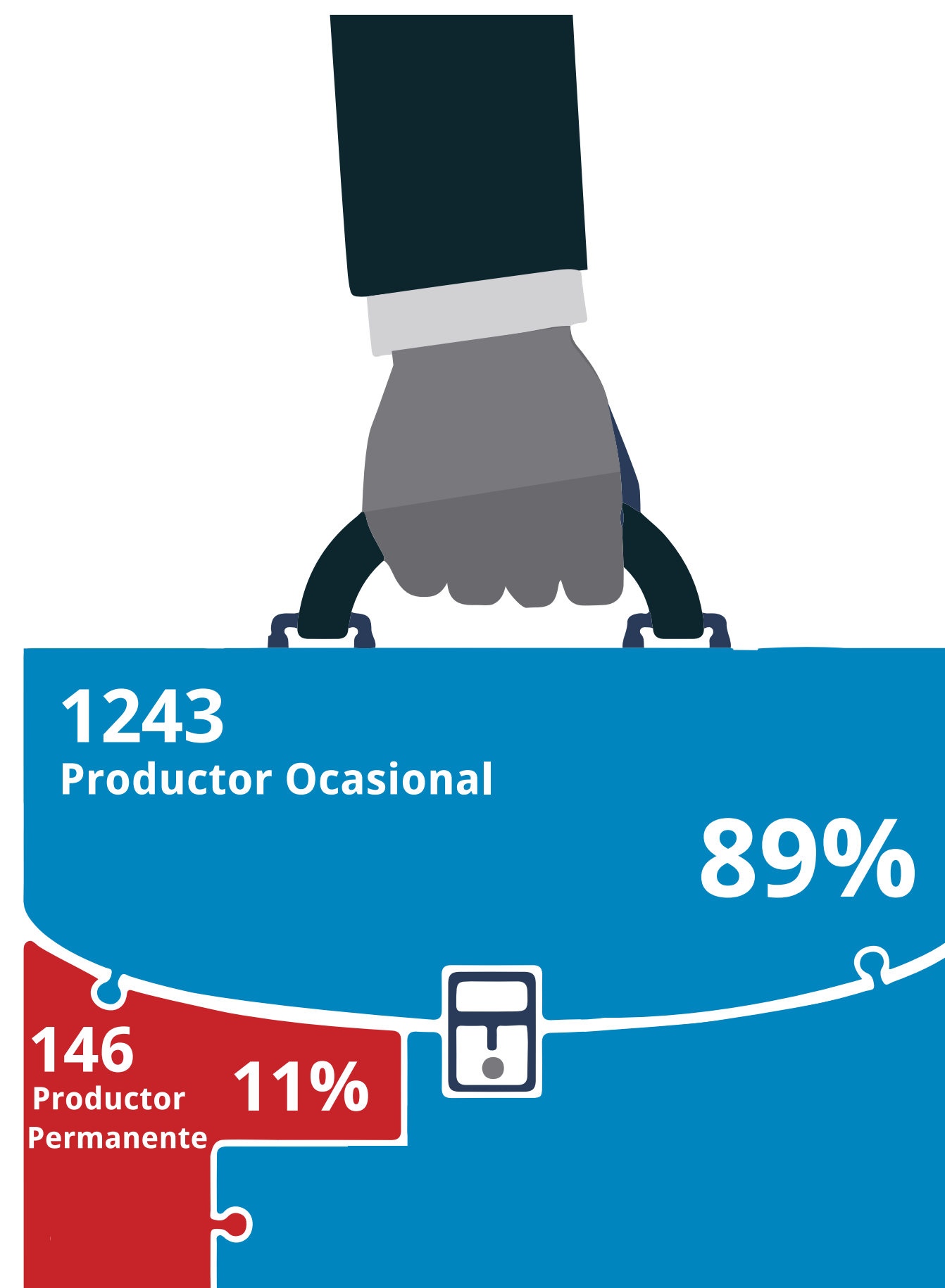
Municipio	2012	2013	2014	2015	2016 (corte 23 de Febrero)	Total general	Variación (2012-2015)
Santana		1				1	
Bolívar			1			1	
Sevilla			1			1	
Ramiriquí			1			1	
Soacha				1		1	100%
Río de Oro			1			1	
Soledad		1				1	
La Calera	1					1	-100%
Suan			1			1	
La Dorada	1					1	-100%
Tame			1			1	
Rivera			1			1	
Toca				1		1	100%
Sabanalarga					1	1	
Malambo					1	1	
Sabaneta			1			1	
Usiacurí			1			1	
Sahagún	1					1	-100%
Campohermoso			1			1	
Salento	1					1	-100%
Villa de Leyva			1			1	
La Estrella				1		1	100%
Villagarzón				1		1	100%
San Jacinto		1				1	
Montelíbano				1		1	100%
San Pablo				1		1	100%
Zambrano			1			1	
San Pelayo			1			1	
Abejorral				1		1	100%
San Zenón			1			1	
La Plata			1			1	
Montería			1			1	
Morales		1				1	
Total general	432	467	584	583	83	2149	35,0%

2.1.2 REGISTRO DE PRODUCTORES EN EL PULEP (DEL 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016)

Como resultado de la expedición del Decreto 2380 de 2015 y la Resolución MinCultura 313 de 2016, en febrero del 2016 se realizó el lanzamiento de la cadena de trámites –Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), cuyo propósito es simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia. El precitado Decreto 2380 ordenó a todos los productores renovar su registro en el primer trimestre de 2016, por lo cual a continuación se presenta la información correspondiente a dicha actualización

2.1.2.1 POR TIPO DE PRODUCTOR

Observaciones: A partir del 23 de Febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 se registraron ante el Portal Único de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura un total de 1.389 productores de las artes escénicas, de los cuales 1.243 registros corresponden a la categoría ocasional referente a un 89% y 146 registros en la categoría permanente que corresponde a un 11%.



TOTAL 1,389

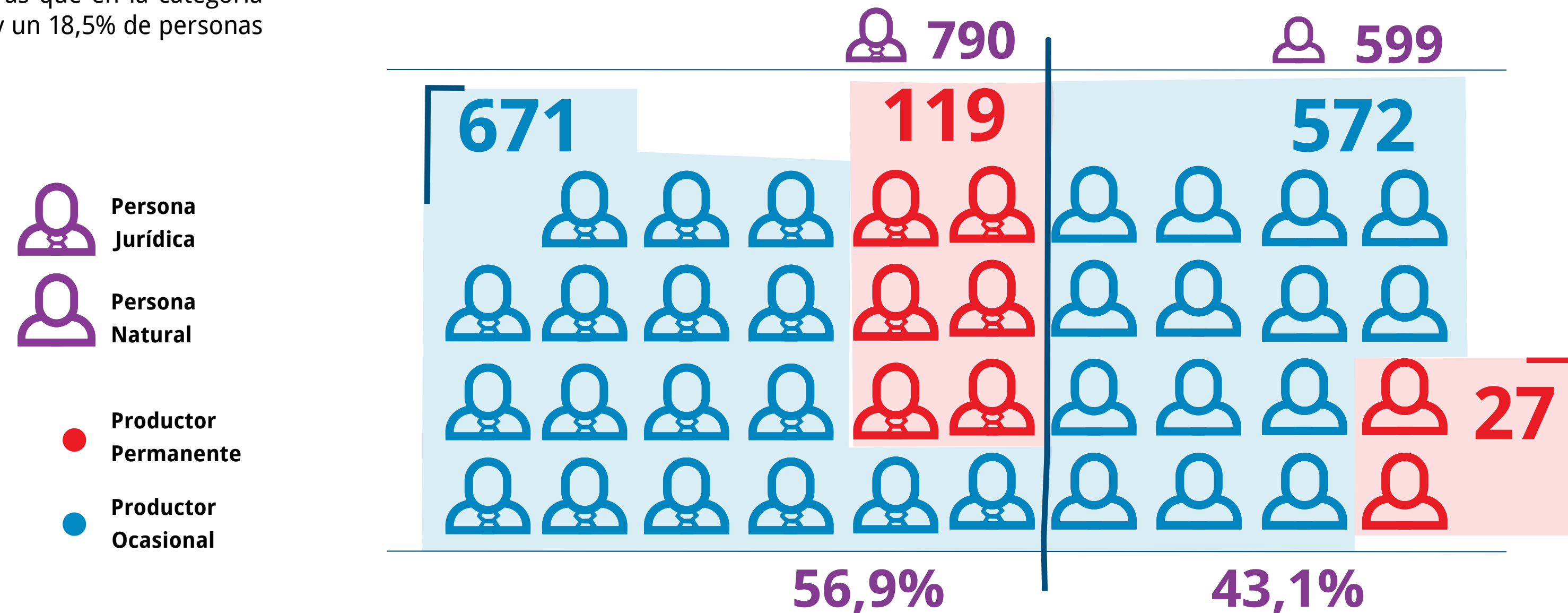
Productores registrados en el



2.1.2.2 POR TIPO DE PERSONA Y TIPO DE PRODUCTOR

Observaciones: En 2016 se registraron un total de 790 productores como persona jurídica (671 en la categoría ocasional y 119 en la categoría permanente) equivalentes a un 56,9% frente al total de registros y 599 productores como persona natural (572 en la categoría ocasional y 27 en la permanente) correspondientes a un 43,1% frente al total de productores registrados.

Por otra parte, en la categoría ocasional el 54% de los registros corresponden a personas jurídicas y un 46% a personas naturales, mientras que en la categoría permanente el 81,5% es de registro de personas jurídicas y un 18,5% de personas naturales.

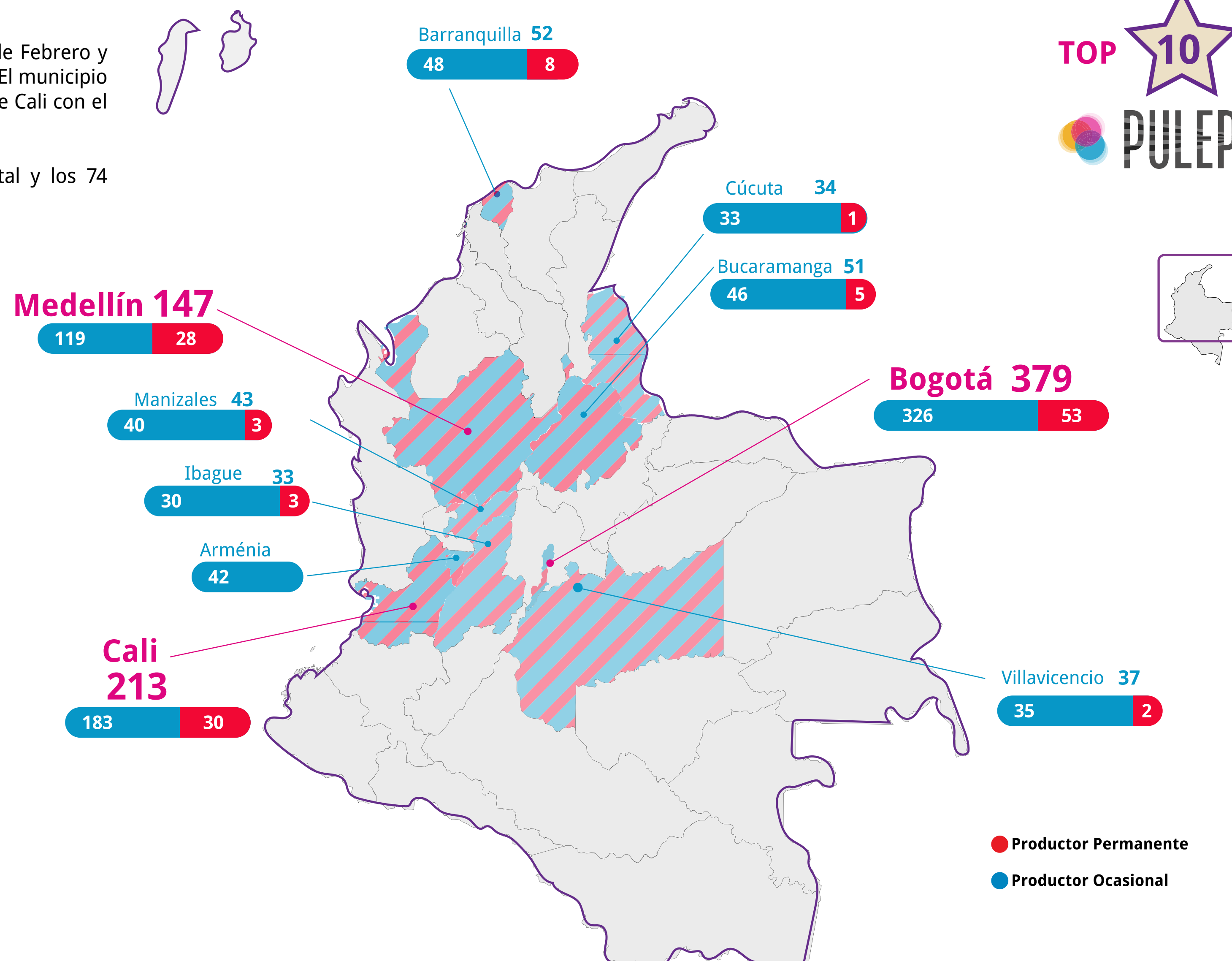


-  Persona Jurídica
-  Persona Natural
-  Productor Permanente
-  Productor Ocasional

2.1.2.3 POR MUNICIPIO FISCAL Y TIPO DE PRODUCTOR

Observaciones: Los 1.389 productores registrados entre el 23 de Febrero y el 31 de diciembre de 2016, pertenecen a 91 municipios y/o distritos. El municipio con mayor registro de productores es Bogotá con el 27,3%, seguido de Cali con el 15,3% y Medellín con el 10,6%.

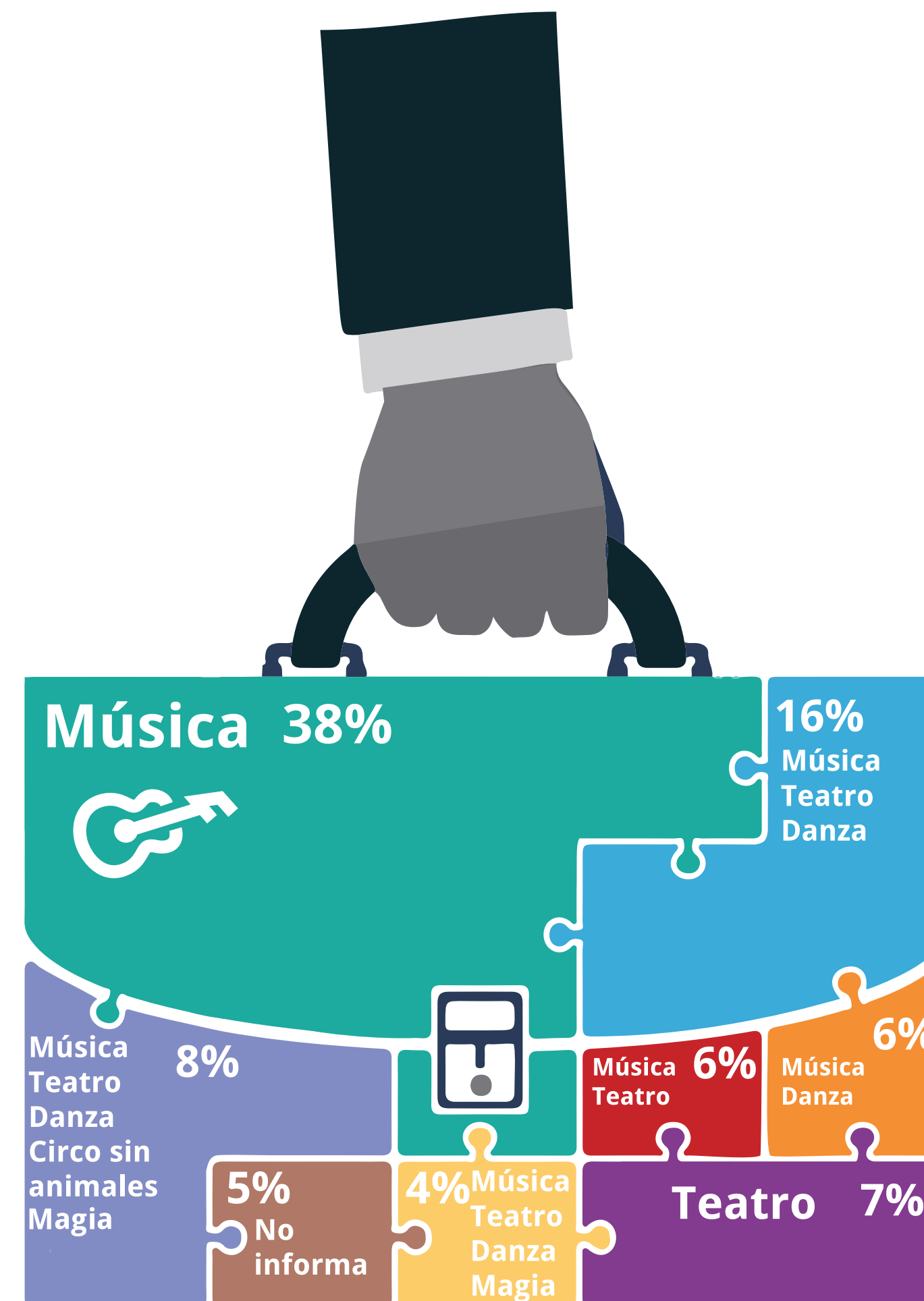
Cabe destacar, que 17 municipios suman el 83,3% del registro total y los 74 municipios restantes suman el 16,7%.



2.1.2.4 POR TIPO DE ESPECTÁCULO AL QUE SE DEDICA EL PRODUCTOR

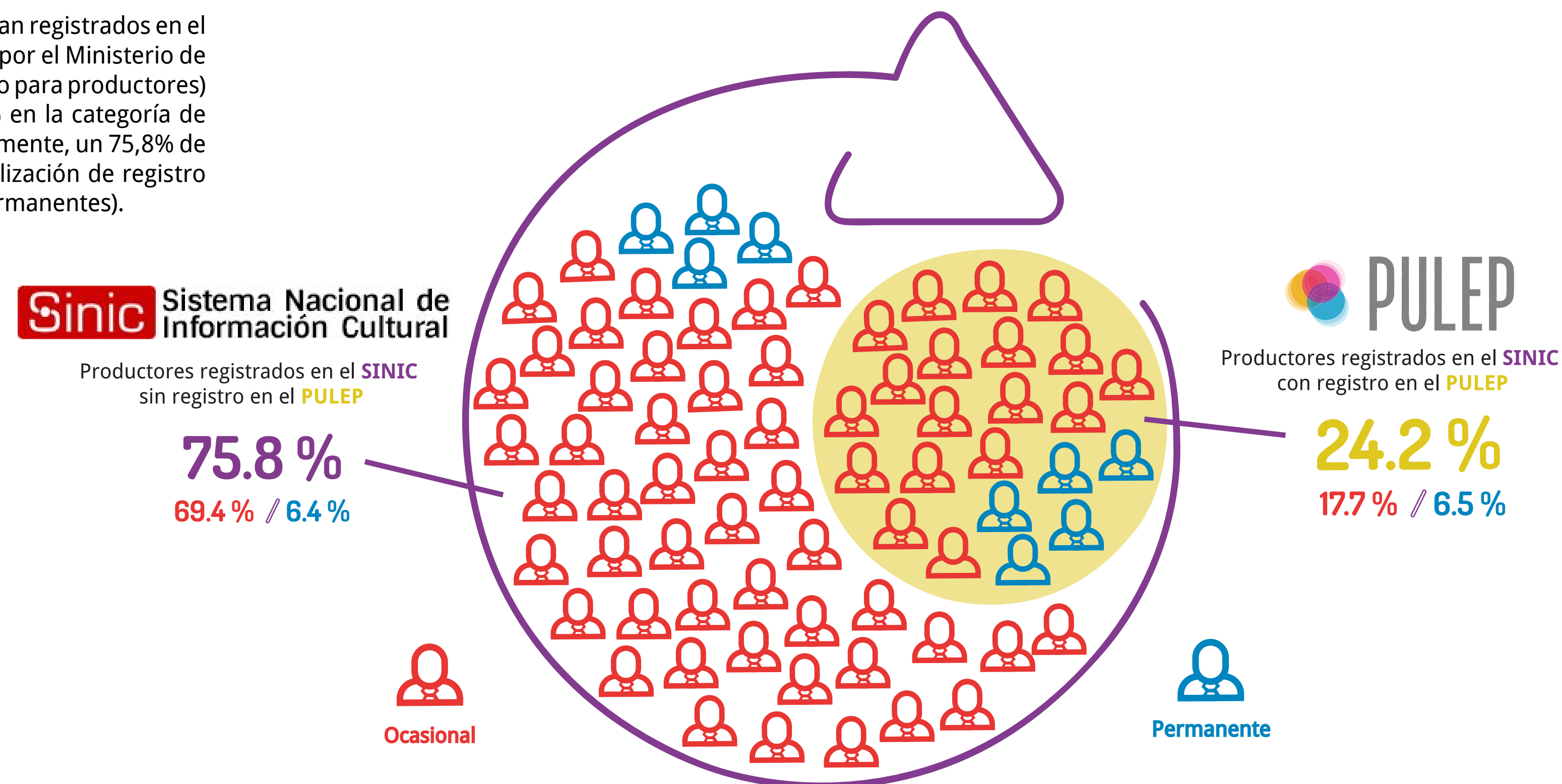
Observaciones: De los 1.389 productores registrados entre el 23 de Febrero y el 31 de diciembre de 2016, el 38% se dedican a la realización de solo eventos de música, el 16% se dedica a realizar eventos de música, teatro y danza y el 8% de los productores registrados realizan eventos de todo tipo de espectáculos (de música, teatro, danza, magia y circo sin animales).

Como puede evidenciarse el 38% se dedica sólo a la realización de eventos musicales, el 7% a eventos de teatro, el 3% a danza, el 2% a circo sin animales y ningún productor indica que se dedique exclusivamente a la realización de eventos de danza. Es decir, el 50% de productores registrados se dedican a un tipo de espectáculo de manera exclusiva y el 50% restante se dedica a realización de espectáculos combinando las distintas categorías, como puede observarse en la gráfica.



2.1.3 PRODUCTORES REGISTRADOS EN EL SINIC QUE ACTUALIZARON SU REGISTRO EN EL PULEP

Observaciones: De los 2.149 productores que se encontraban registrados en el SINIC (Sistema Nacional de Información Cultural, administrado por el Ministerio de Cultura y en el cual se encontraba el primer formulario de registro para productores) tan solo el 24,2% volvieron a registrarse en el PULEP, el 17,7% en la categoría de ocasionales y el 6,5% en la categoría de permanentes. Adicionalmente, un 75,8% de los productores registrados en el SINIC no realizaron su actualización de registro ante el PULEP (69,4% de ocasionales y 6,4 % de productores permanentes).



Total de productores registrados en el SINIC que actualizaron su registro en el PULEP, por tipo de productor (23 de Febrero - 31 de Diciembre de 2016)

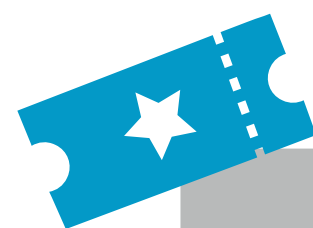
2.2 OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA AUTORIZADOS



De acuerdo con el párrafo del artículo 2.9.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 se denominan operadores de boletería a **las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin.**

Así mismo, el artículo 9º de la Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas establece que **“se podrán designar como agentes de retención a las personas o entidades encargadas de la venta o administración de la boletería o derechos de asistencia de los espectáculos públicos en artes escénicas”**, estos son los Operadores de Boletería. De esta forma, el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura en su artículo 2.9.2.2.3 establece el deber y condiciones de registro y autorización de los Operadores de Boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta la información de los operadores de boletería en línea debidamente autorizados por el Ministerio de Cultura, con corte a 2016.

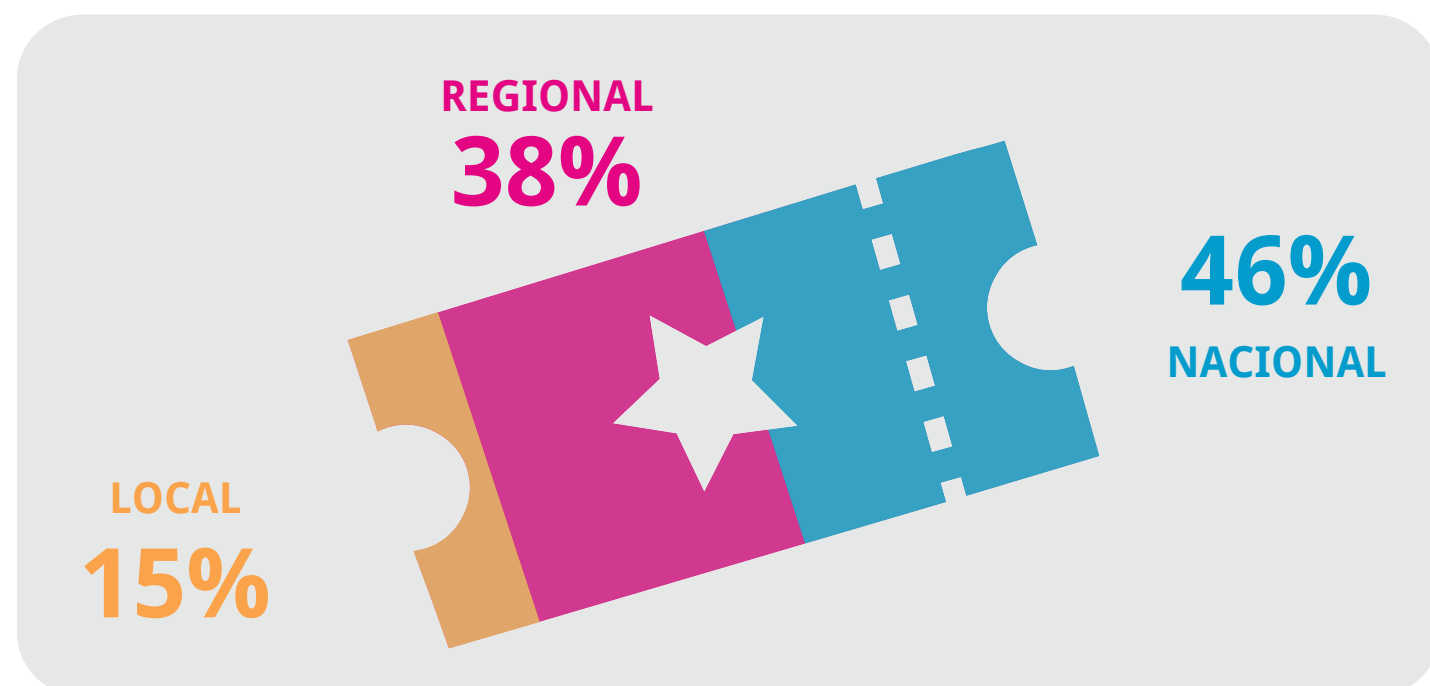


operadores de boletería en línea

Operador	Nombre Comercial	No. de Resolución	Categoría	Ciudad
Grupo Tu Ticket.com Colombia SAS	Tu Ticket	2841/15	Regional	Bogotá
ESPECTACULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA SAS	Colboletos	3637/15	Nacional	Cali
La Tiquetera SAS	La Tiquetera SAS	1693/16	Regional	Medellín
Gema Tours	Gema Tours S.A.	2036/16	Regional	Bolivar
Colombiana de Tiquetes -Coltickets S.A.	Tu Boleta	2471/16	Nacional	Bogotá
Cine Colombia S.A.	Primera Fila	2470/16	Nacional	Bogotá
Atrapalo Colombia S.A.S	Atrapalo	2469/16	Regional	Bogotá
Comercializadora de franquicias S.A.	Ticket Shop	2467/16	Nacional	Bogotá
Ticket Fast S.A.A	Ticket Fast S.A.S	2556/16	Nacional	Bogotá
Ticket Factory Express Limitada	Ticket Express	2669/16	Nacional	Bogotá
Tutores Asesorias empresariales S.A.S	Tutores Asesorias empresariales S.A.S	2936/16	Local	Cali
La Boletería S.A.S	La Boletería S.A.S	3300/16	Local	Medellín
D.S.I S.A	D.S.I.S.A	3299/16	Regional	Manizales

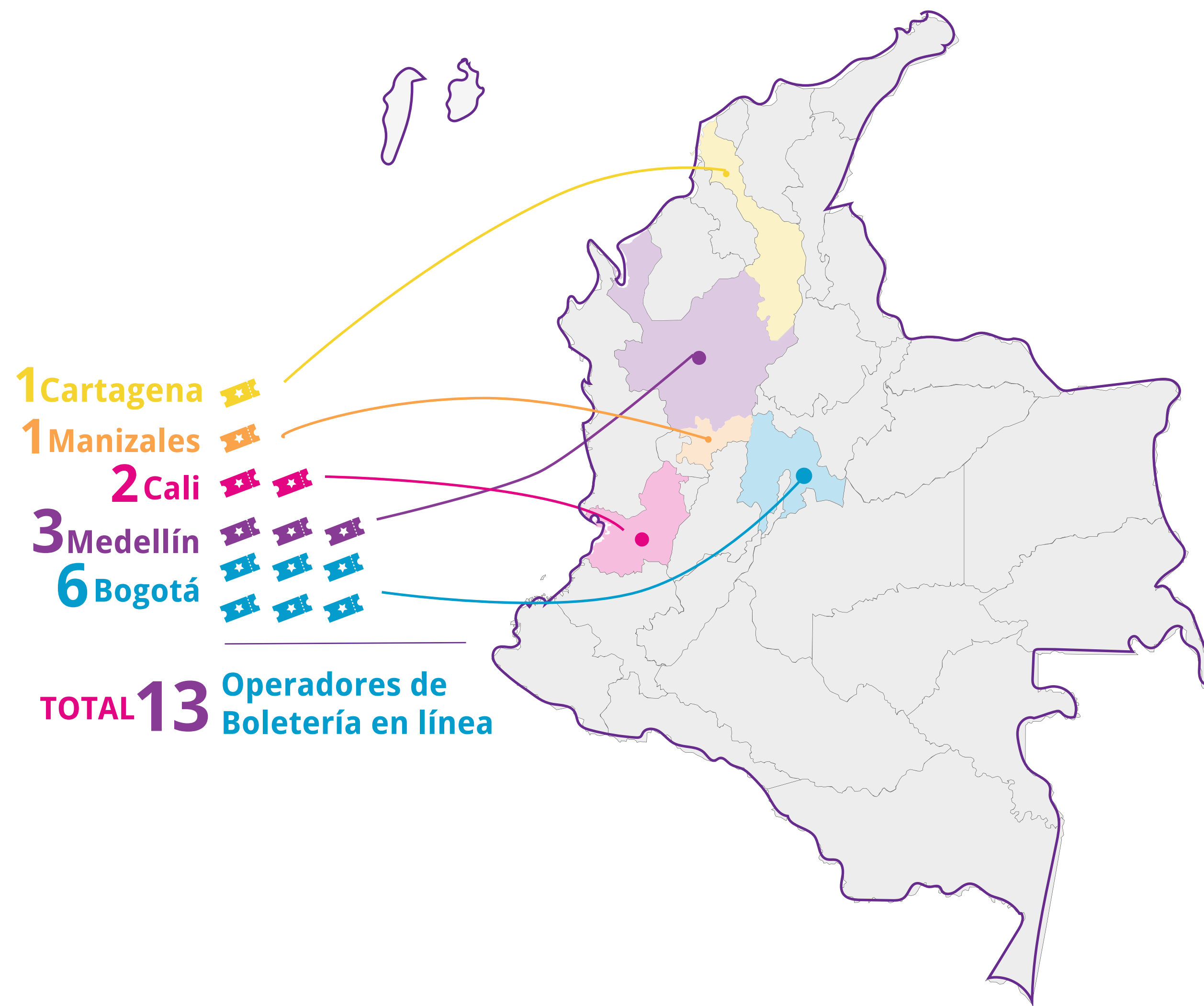
2.2.1 OPERADORES DE BOLETERIA EN LÍNEA AUTORIZADOS POR CATEGORÍA

Observaciones: Al 31 de diciembre de 2016, el Ministerio de Cultura autorizó un total de 13 operadores de boletería en línea, de los cuales el 15% son de categoría local (correspondientes a 2 operadores), el 38% son de categoría regional (5 operadores) y el 46% son de categoría nacional (6 operadores de boletería en línea).



2.2.2 OPERADORES DE BOLETERIA EN LÍNEA AUTORIZADOS POR MUNICIPIO

Observaciones: Al 31 de diciembre de 2016, el Ministerio de Cultura autorizó un total de 13 operadores de boletería en línea, de los cuales el 8% tienen domicilio fiscal en Manizales (correspondiente a 1 operador), el 8% tienen domicilio fiscal en Cartagena (1 operador), el 15% tienen domicilio fiscal en Cali (2 operadores), el 23% tienen domicilio fiscal en Medellín (3 operadores) y el 46% tienen domicilio fiscal en Bogotá (6 operadores de boletería en línea).

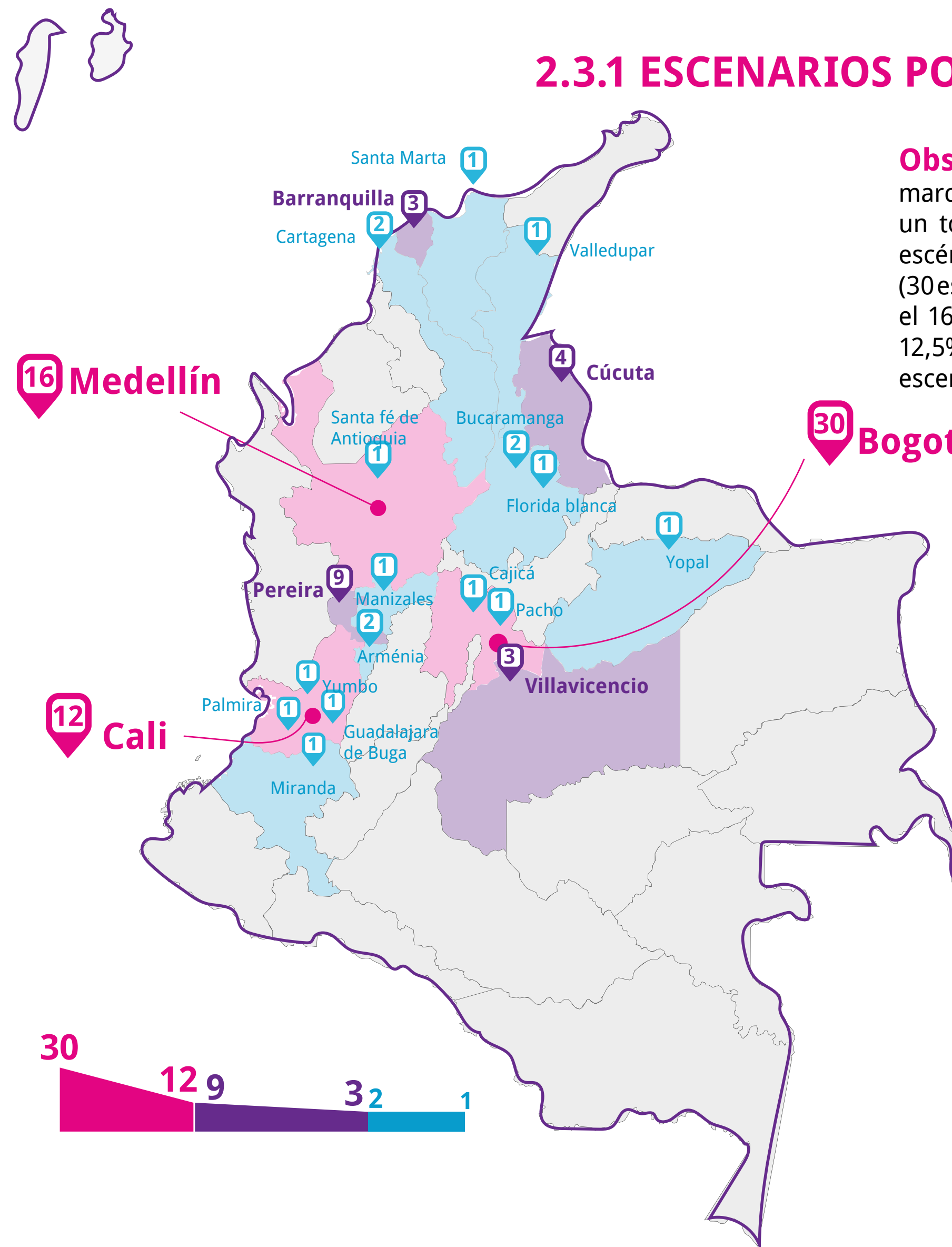


2.3 REGISTRO DE ESCENARIOS

El PULEP ha dispuesto un módulo para que todos los responsables de escenarios en los que se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, ingresen la información técnica y de contacto del lugar, de modo que se facilite su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

De este modo, en este registro pueden inscribirse escenarios convencionales (teatros, salas de concierto, carpas de circo, espacios para la circulación de la danza) y no convencionales (parques, estadios, escenarios deportivos, entre otros) en los que de manera permanente u ocasional se realicen este tipo de eventos.

2.3.1 ESCENARIOS POR MUNICIPIO

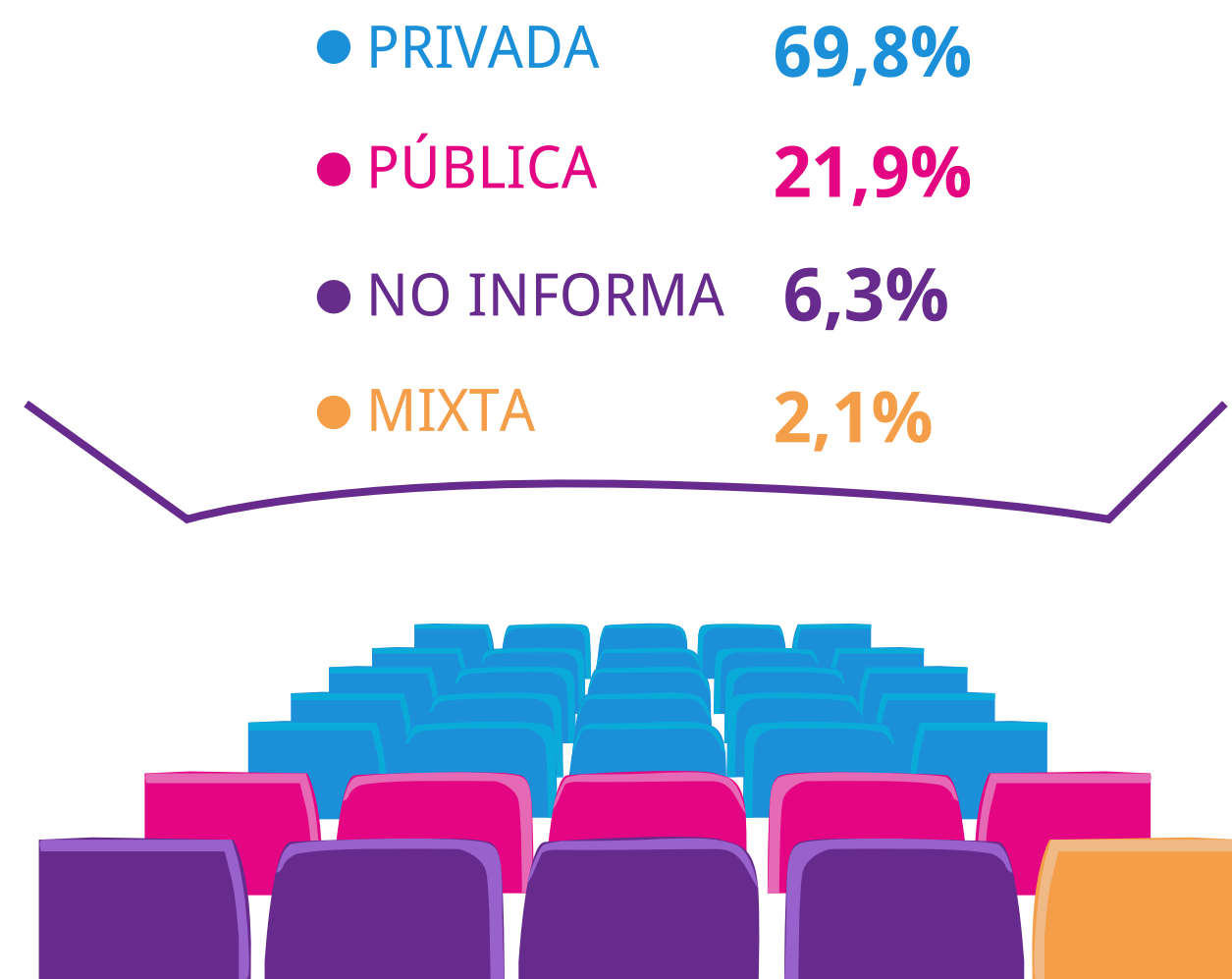


Observaciones: Con la puesta en marcha del PULEP, en 2016 se registraron un total de 96 escenarios de las artes escénicas en el Pulep, de estos el 31,3% (30 escenarios) están ubicados en Bogotá, el 16,7% (16 escenarios) en Medellín, el 12,5% (12 escenarios en Cali), el 9,4% (9 escenarios) en Pereira.

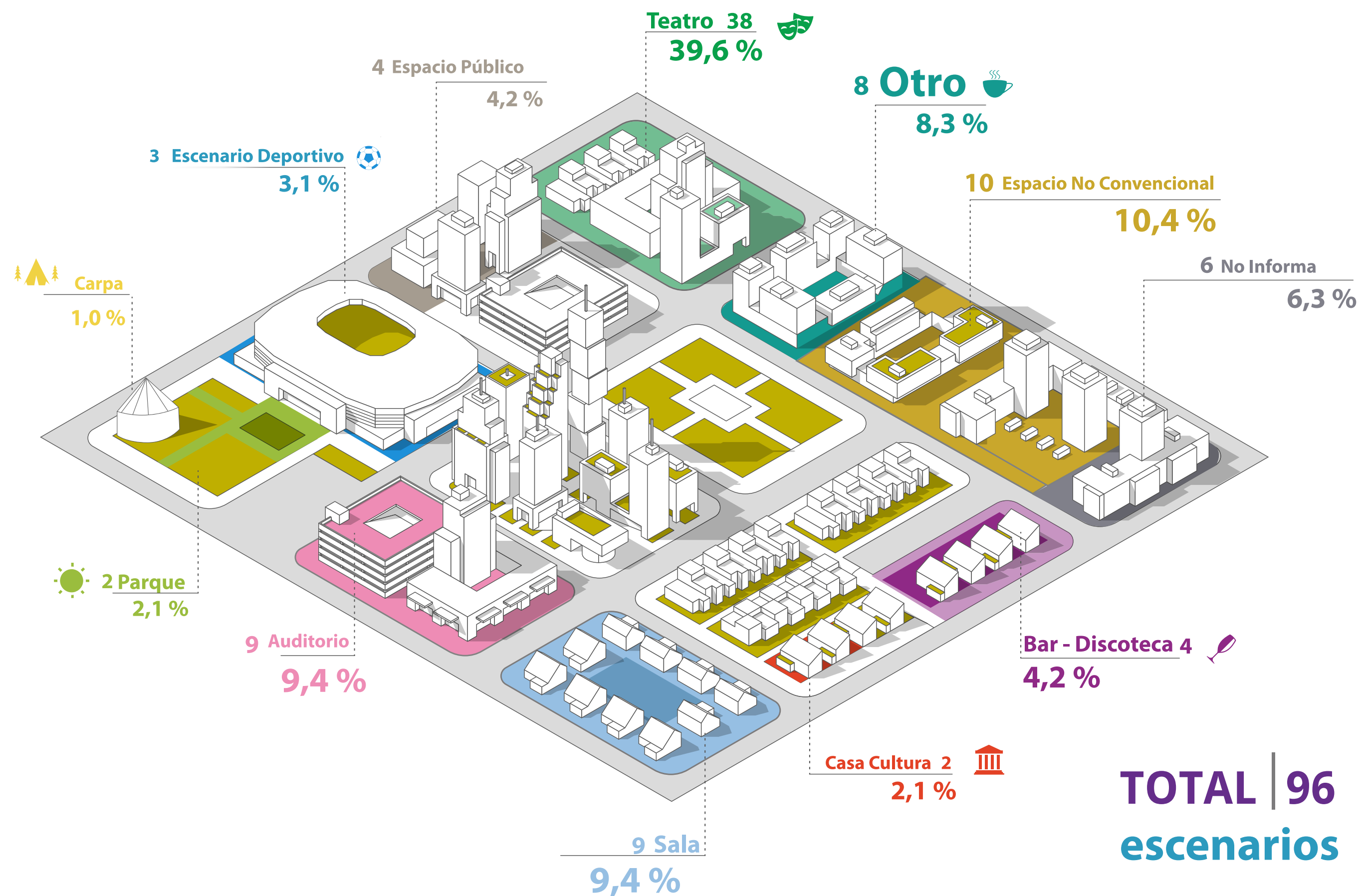
TOTAL | 96 Escenarios

2.3.2 ESCENARIOS SEGÚN NATURALEZA DEL INMUEBLE

Observaciones: De los 96 escenarios registrados en el PULEP en 2016, el 69,8% son de naturaleza privada, el 21,9% de naturaleza pública, el 6,3% no informa y el 2,1% es de naturaleza mixta.



2.3.3 ESCENARIOS SEGÚN TIPO



TOTAL | 96 escenarios

Observaciones: De los 96 escenarios registrados en el PULEP en 2016, el 39,6% (38 escenarios) son teatros, el 10,4% (10 escenarios) son espacios no convencionales, el 9,4% (9 escenarios) son salas, y el 9,4% (9 escenarios) son auditorios.



3

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Por medio de la Ley 1493 de 2011, Ley de los Espectáculos Públicos, se definió el concepto de espectáculos públicos de las artes escénicas -EPAE- como **“representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico”** (art. 3, literal a).

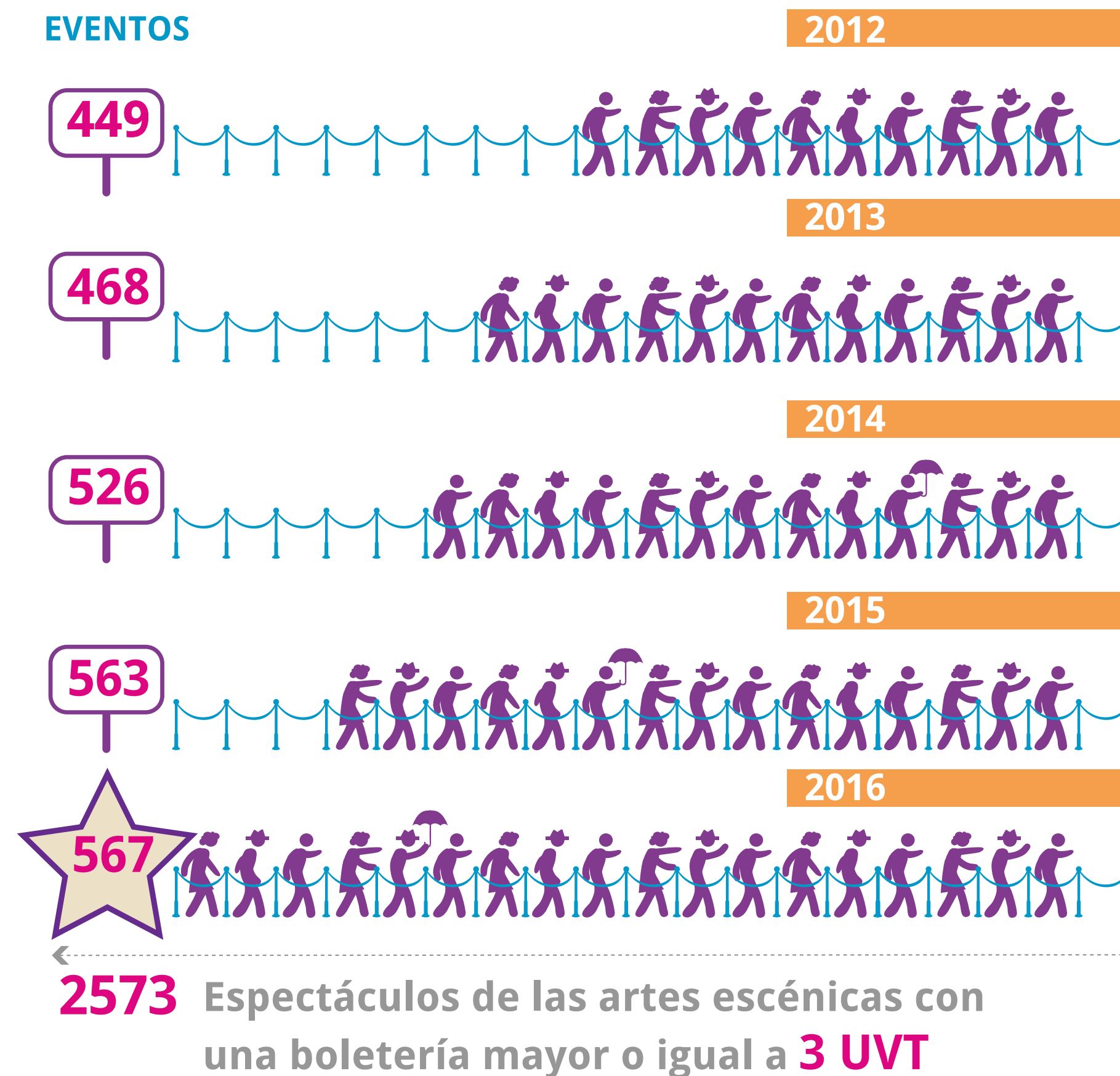
Por lo tanto, para efectos de esta Ley, no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, **“los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social”** (art. 3, párrafo 1)

3.1 EVENTOS REALIZADOS POR AÑO SUJETOS AL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

Observaciones: De 2012 a 2016 se han realizado un total de 2.573 espectáculos de las artes escénicas con una boletería mayor o igual a 3 UVT, que han aportado al recaudo de la contribución parafiscal, en 2012 se realizaron 449 eventos (17,5% sobre el total), en 2013 se hicieron 468 eventos (18,2%), en 2014 se realizaron 526 eventos (20,4%), en 2015 se llevaron a cabo 563 eventos (21,9%) y en 2016 se realizaron 567 eventos (22%).

En 2013 se presentó un aumento del 4% en la realización de eventos, en 2014 se tuvo un crecimiento del 12%, en 2015 un crecimiento del 7% y en 2016 un crecimiento del 1%. Finalmente, del 2012 a l 2016 se presentó un crecimiento del 26% en la realización de eventos en el país.

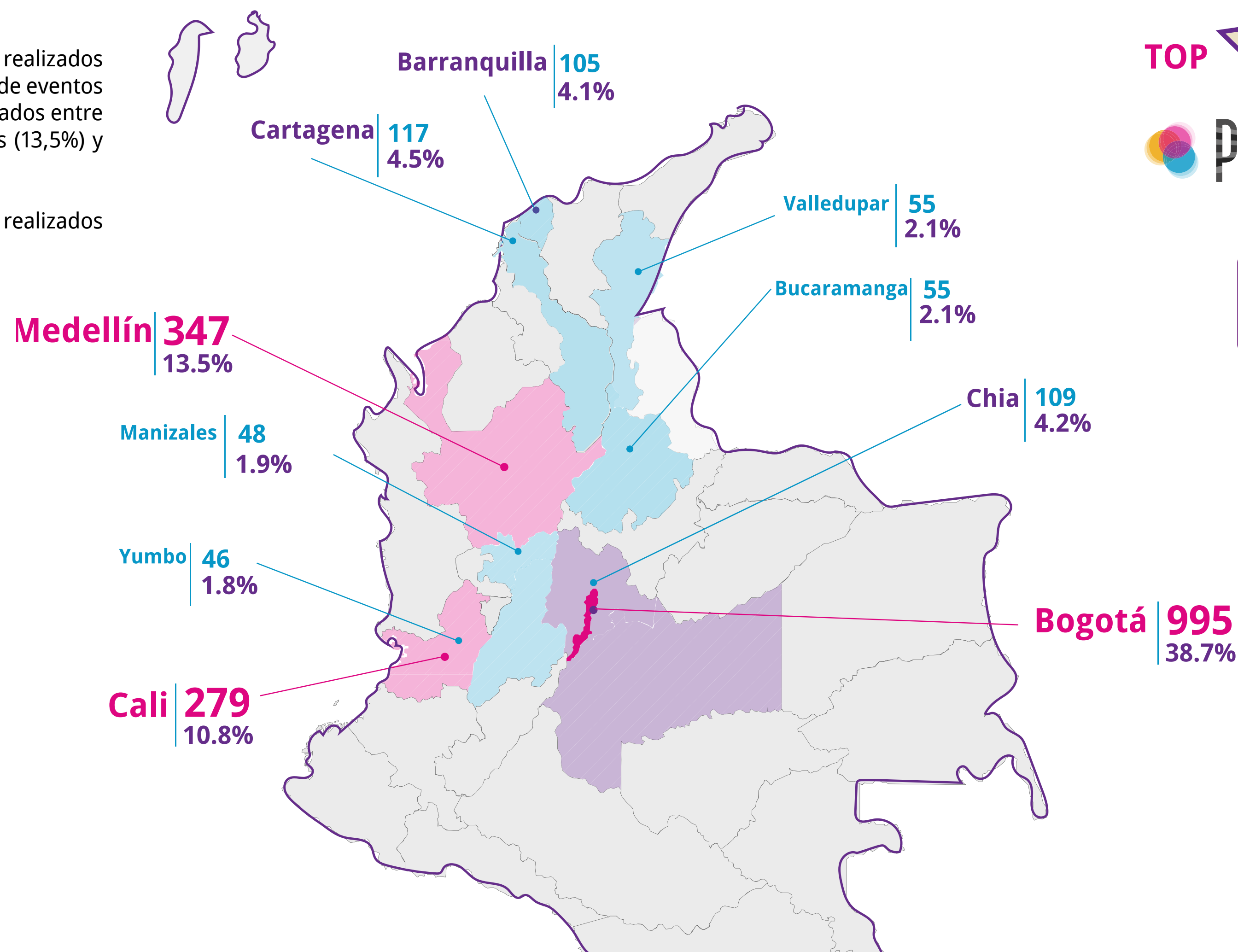
Es importante resaltar, que estos eventos realizados no necesariamente aportaron a la contribución parafiscal en el mismo año de su realización. Por ejemplo, un evento con presencia de un artista internacional que se realizó en marzo de 2015 comenzó su etapa de preventa 6 meses antes, por consiguiente, parte del recaudo de la contribución parafiscal de dicho evento ingresó en 2014. Igualmente, gracias a los procesos de control al recaudo (remisión de oficios preventivos en caso de presunta omisión o inexactitud) y al programa de fiscalización que se realiza en conjunto con la Dian, se recuperan recursos de la contribución parafiscal cultural que puede ingresar años después de la realización de un evento.



3.2 EVENTOS REALIZADOS POR MUNICIPIO Y/O DISTRITO, POR AÑO

Observaciones: En la tabla se puede observar la cantidad de eventos realizados por año y por municipio. El municipio donde se realizan mayor cantidad de eventos con boletería mayor o igual a 3 UVT es en Bogotá con 996 eventos realizados entre 2012 y 2016 (38,7%), seguido de Medellín con 347 eventos acumulados (13,5%) y Cali con 279 eventos (10,8%) en el mismo periodo.

En 15 municipio o distritos se realizan el 89,9% del total de los eventos realizados en el país con boletería mayor o igual a 3 UVT del 2012 al 2016.



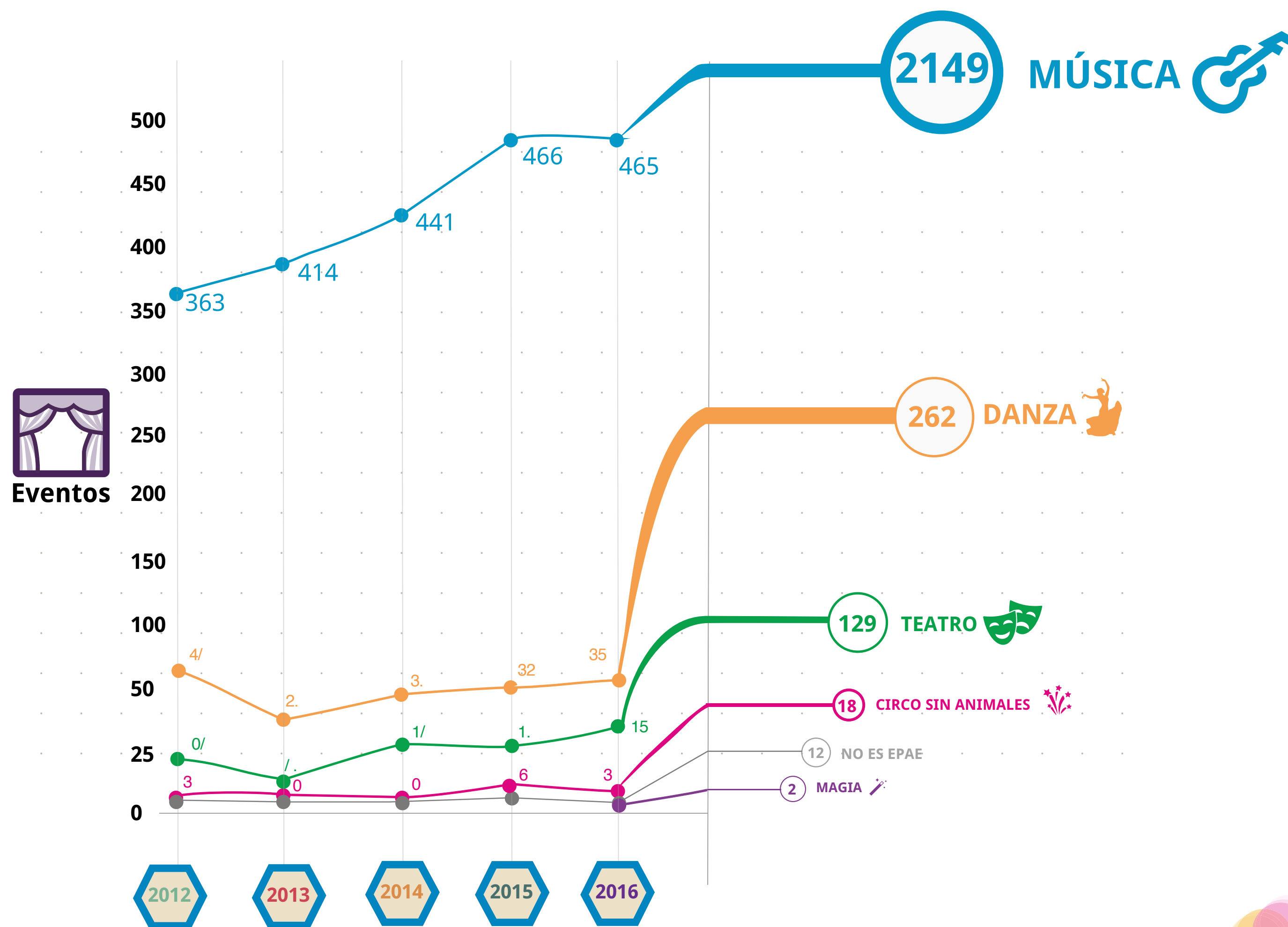
3.3 EVENTOS POR TIPO DE ESPECTÁCULO 2012 - 2016

Observaciones: Del total de eventos realizados el 84% (2.149 eventos) son de música, el 10% de danza (262 eventos), el 5% de teatro (129 eventos), el 1% de circo sin animales (18 eventos) y el 0,1% de magia (2 eventos).

Por otra parte, del 2012 al 2016 se presentó un crecimiento del 28% de eventos de música, un decrecimiento del 7% en eventos realizados de danza, un crecimiento del 76% de eventos de teatro, un crecimiento del 400% de los eventos realizados de circo sin animales y en magia solamente se tiene registros de eventos realizados en 2012.

Es importante precisar que el item denominado "Sin información" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encontrará realizando la gestión para la clasificación de la información. Por su parte, la categoría denominada "No es EPAE" corresponde a eventos cuyos productores realizaron el pago y declaración de la contribución parafiscal cultural de eventos que no corresponden propiamente a eventos de las artes escénicas.

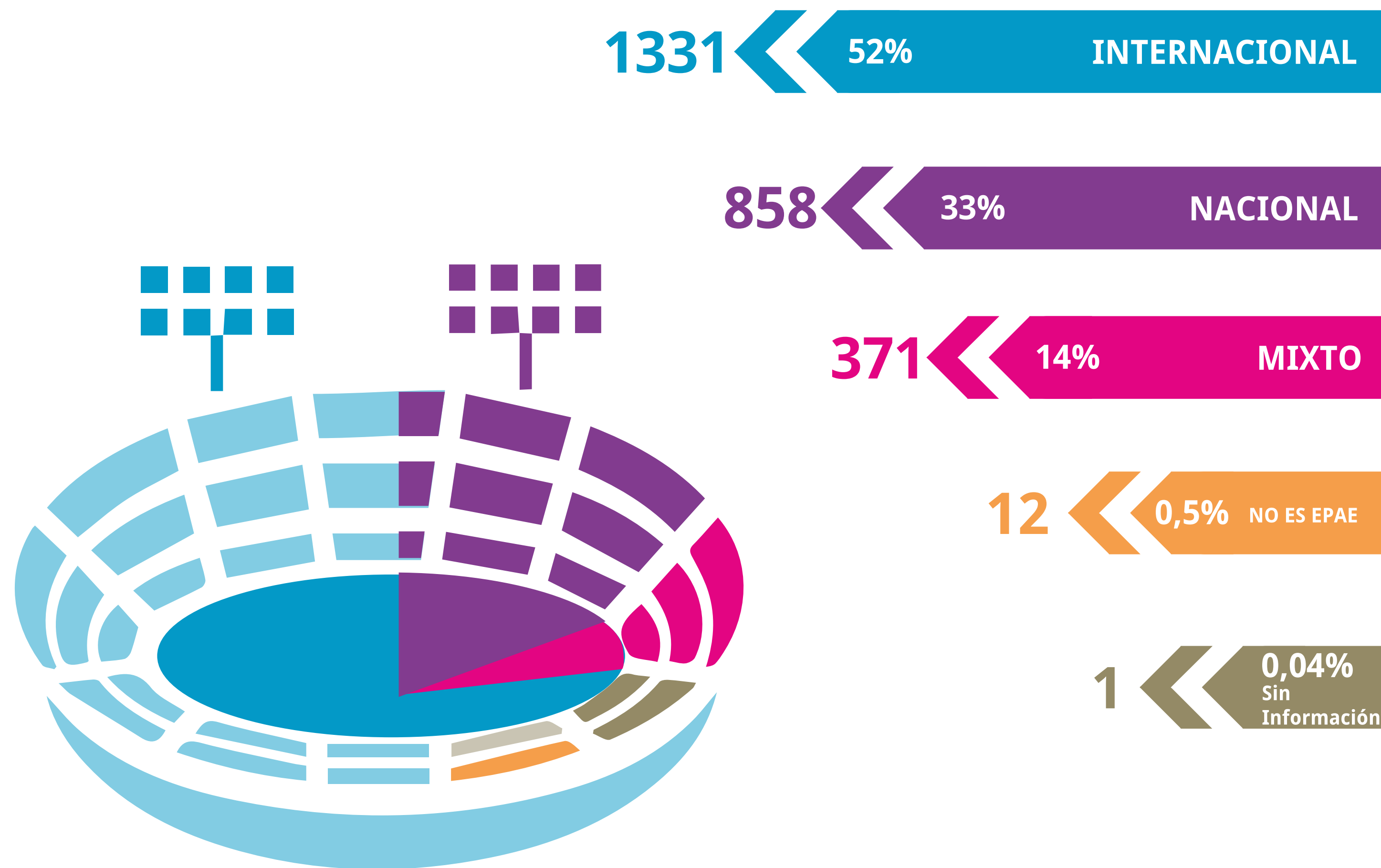
TOTAL EVENTOS  **2,573**



3.4 EVENTOS POR TIPO DE ARTISTA 2012 - 2016

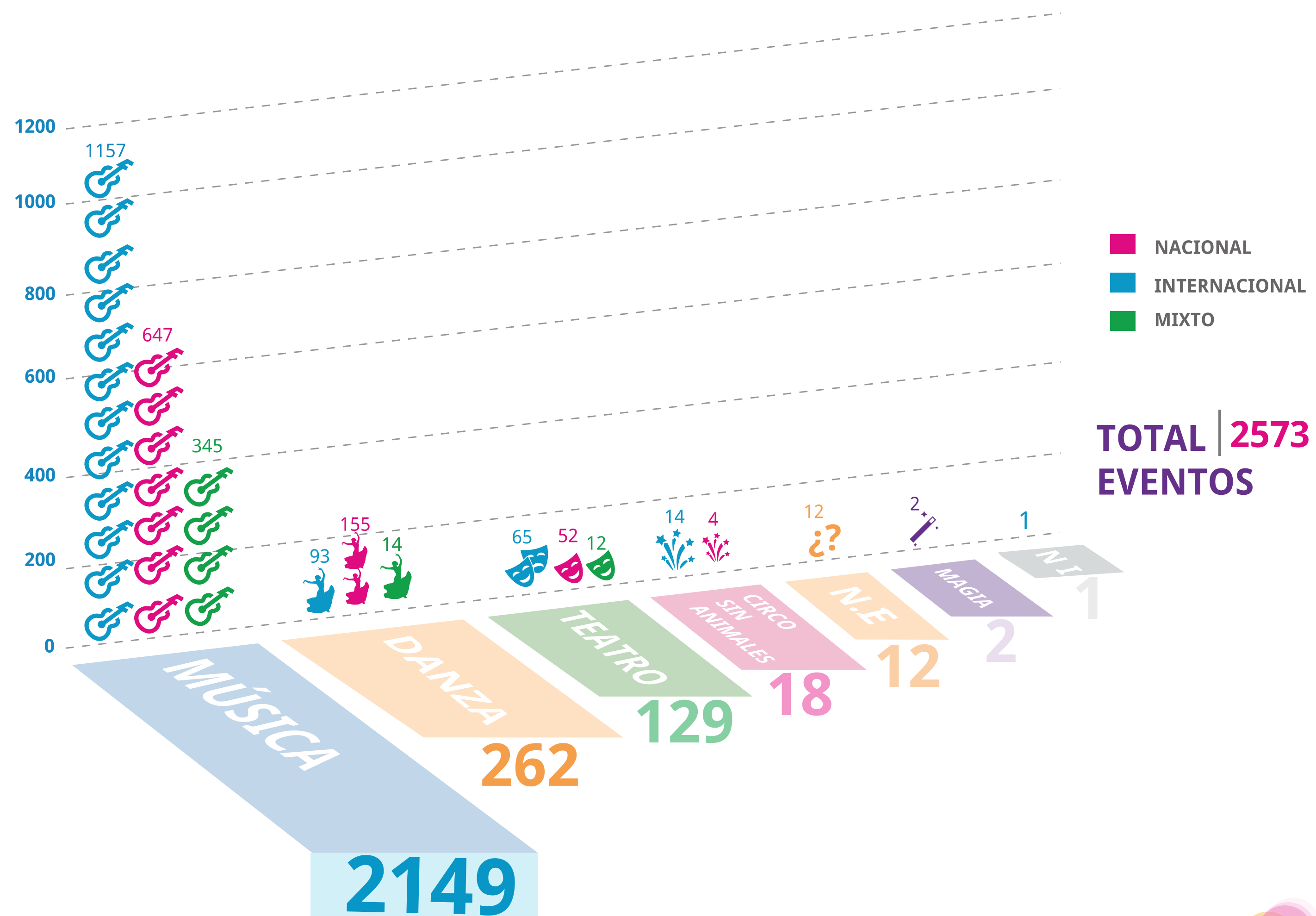
Observaciones: Del total de eventos realizados el 52% (1.331 eventos) tuvieron presencia de artista internacionales, el 33% presencia de artistas nacionales (858 eventos), el 14% presencia mixta (371 eventos), el 0,5% de los eventos (12 eventos) no son eventos de las artes escénicas y el 0,04% (1 evento) no se cuenta con la información.

Es importante precisar que el ítem denominado "Sin información" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encontrará realizando la gestión para la clasificación de la información. Por su parte, la categoría denominada "No es EPAE" corresponde a eventos cuyos productores realizaron el pago y declaración de la contribución parafiscal cultural de eventos que no corresponden propiamente a eventos de las artes escénicas.



3.5 EVENTOS POR TIPO DE ESPECTÁCULO Y TIPO DE ARTISTA 2012 - 2016

Observaciones: “En música el 54% de los eventos son presentaciones de artistas internacionales, el 30% de artistas nacionales y el 16% son mixtos. Por otra parte, en danza el 59% de los eventos son con presencia de artistas nacionales, el 35% con internacionales y el 5% son mixtos. En teatro, el 50% de los eventos realizados tienen presencia de artistas internacionales, 40% son eventos de artistas nacionales y el 9% son mixtos; en circo sin animales el 78% de los eventos son presentaciones de artistas internacionales y el 22% con de artistas nacionales; finalmente, en magia el 100% de los eventos realizados en Colombia son presentaciones de artistas internacionales”.



3.6 TOP 10 DE LOS EVENTOS CON MAYOR CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

Observaciones: En la tabla anterior, vemos el top 10 de los eventos con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural. Del listado 7 eventos se realizaron en Bogotá y 3 en Medellín, que concuerda con las dos ciudades con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural.

Al respecto, es importante tener en cuenta que para los cálculos de recaudo se tuvieron en cuenta las dos funciones de Madonna, así como las múltiples presentaciones del Circo del Sol que integraron los eventos Corteo y Varekai.



RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

4

Por medio de la Ley 1493 de 2011, Ley de los Espectáculos Públicos, se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia y, en particular, se crea la contribución parafiscal cultural (art. 7), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, equivalente al 10% del valor de dicha boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, que tenga un precio o costo individual superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, y \$89.259 en 2016)

La Ley 1493 de 2011, a su vez, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de Cultura y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración e inversión.

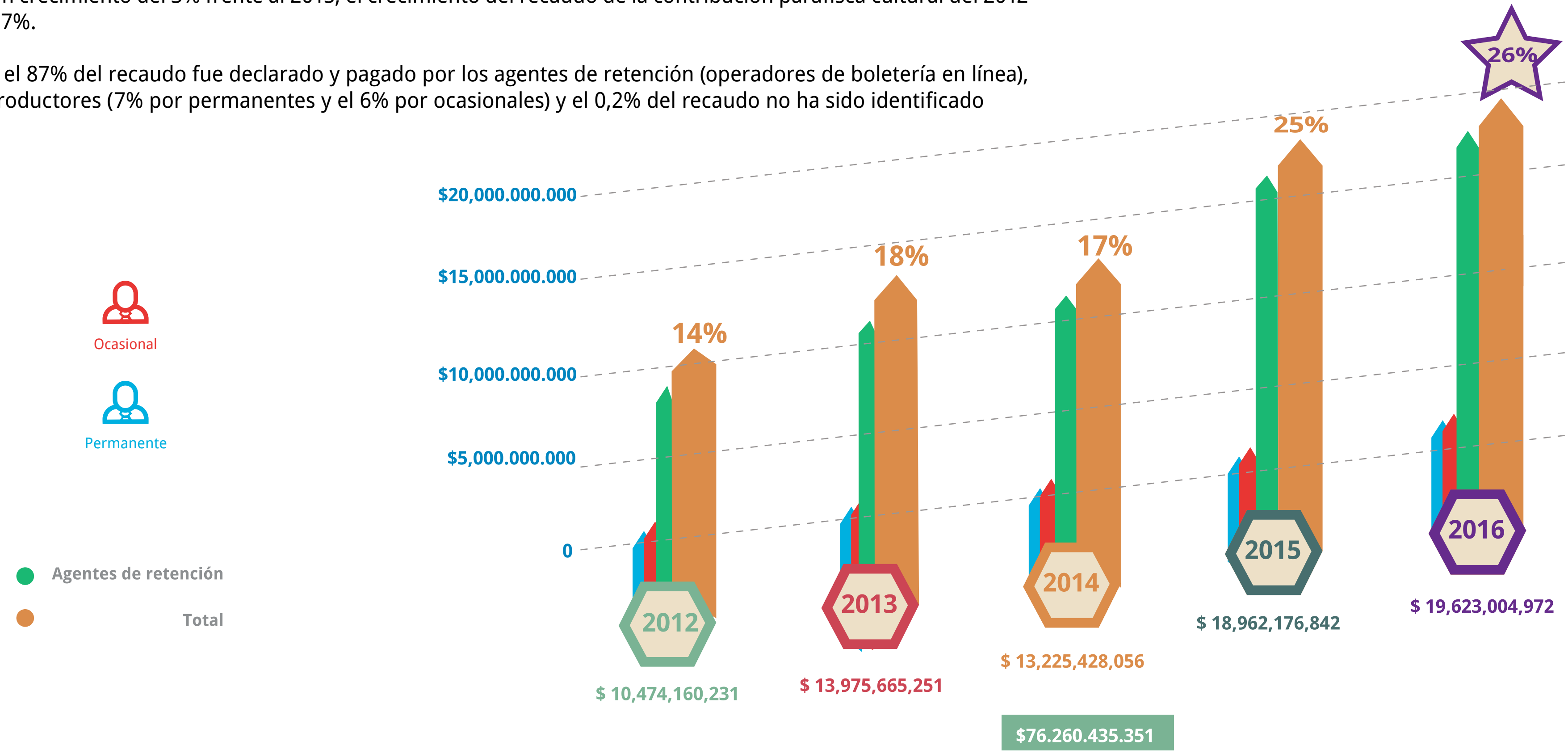
La contribución parafiscal cultural tiene una destinación específica: “ inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas” (Ley 1493 de 2011, art. 13°)



4.1 RECAUDO ANUAL

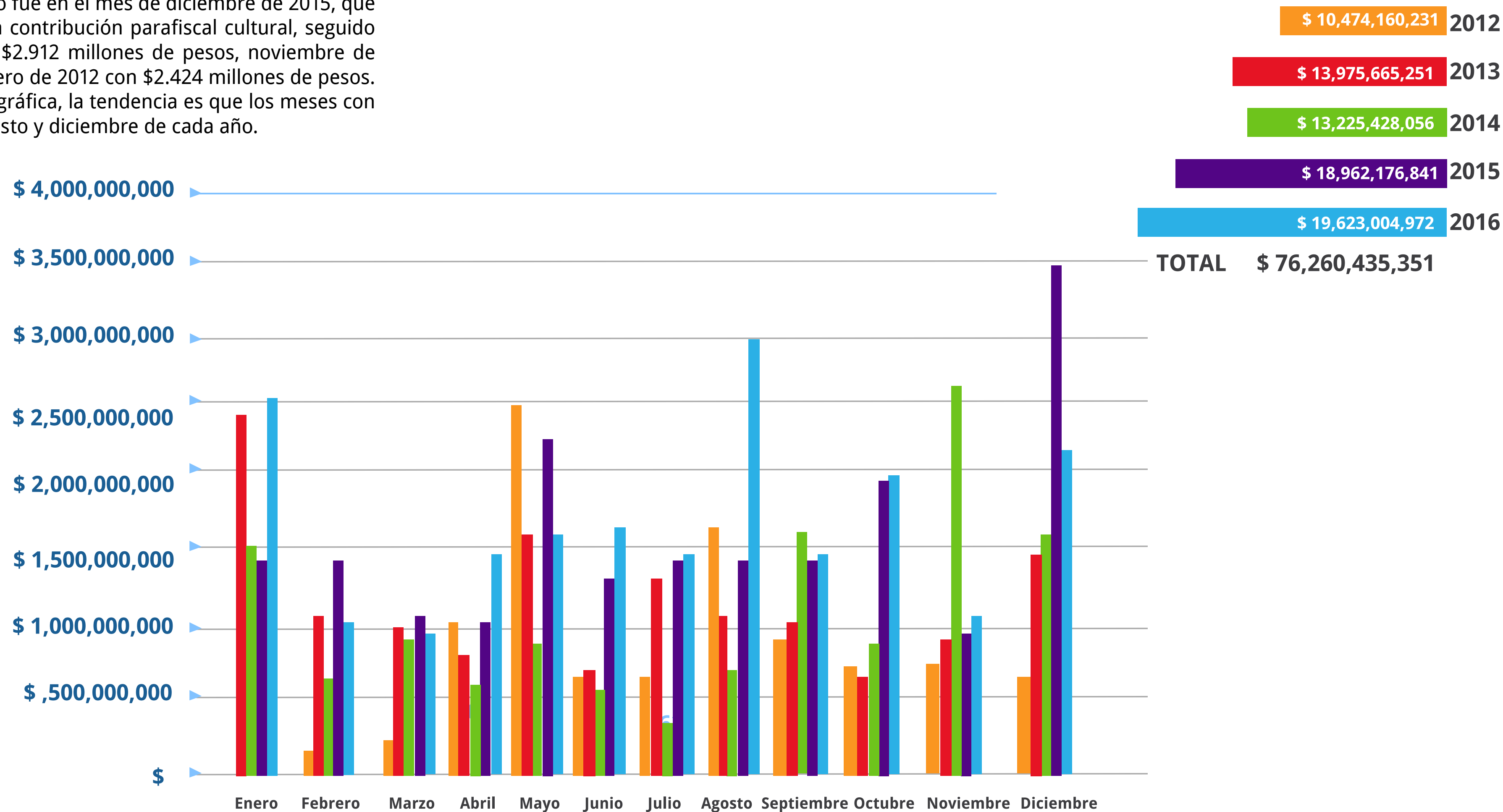
Observaciones: El recaudo de la contribución parafiscal cultural entre 2012-2016 asciende a un total de \$76.260.435.351 pesos, que fueron generados por 79 municipios y distritos. El mayor recaudo se obtuvo en 2016 por \$19.623 millones de pesos (26% sobre el total del recaudo), seguido del 2015 con \$18.962 millones de pesos (25% sobre el total del recaudo). Como puede observarse, el recaudo presenta un crecimiento importante en los últimos años, en el 2013 se presentó un crecimiento del 33% del recaudo frente al 2012, en 2014 un decrecimiento del 5% frente al 2013, en 2015 un crecimiento del 43% frente al 2014 y en 2016 un crecimiento del 3% frente al 2015; el crecimiento del recaudo de la contribución parafiscal cultural del 2012 al 2016 fue del 87%.

Adicionalmente, el 87% del recaudo fue declarado y pagado por los agentes de retención (operadores de boletería en línea), el 13% por los productores (7% por permanentes y el 6% por ocasionales) y el 0,2% del recaudo no ha sido identificado



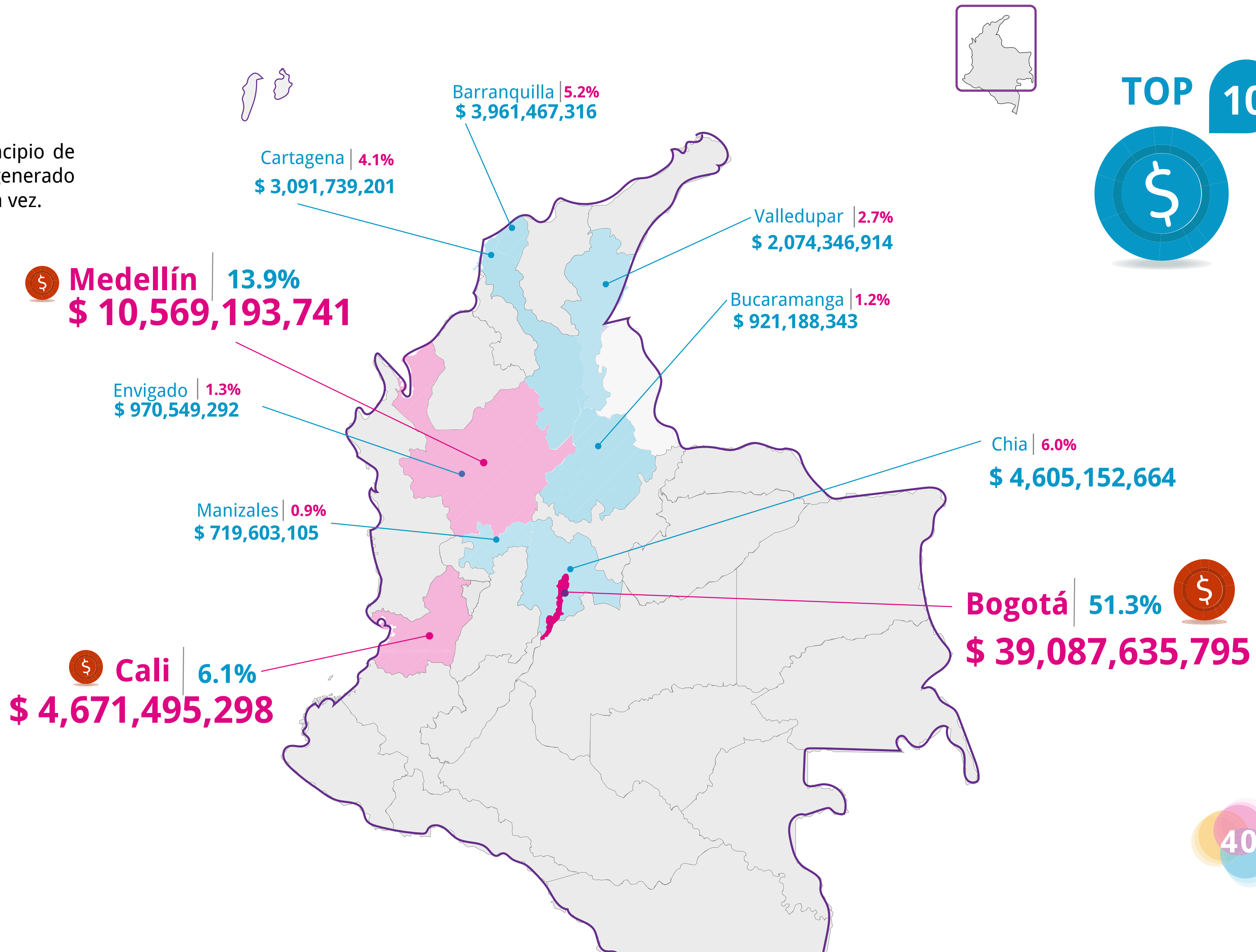
4.2 RECAUDO MENSUAL

Observaciones: El recaudo más alto fue en el mes de diciembre de 2015, que recaudó \$3.424 millones de pesos de la contribución parafiscal cultural, seguido de agosto de 2016 con un recaudo de \$2.912 millones de pesos, noviembre de 2014 con \$2.688 millones de pesos y enero de 2012 con \$2.424 millones de pesos. Adicionalmente, como se observa en la gráfica, la tendencia es que los meses con mayores recaudos son enero, mayo, agosto y diciembre de cada año.



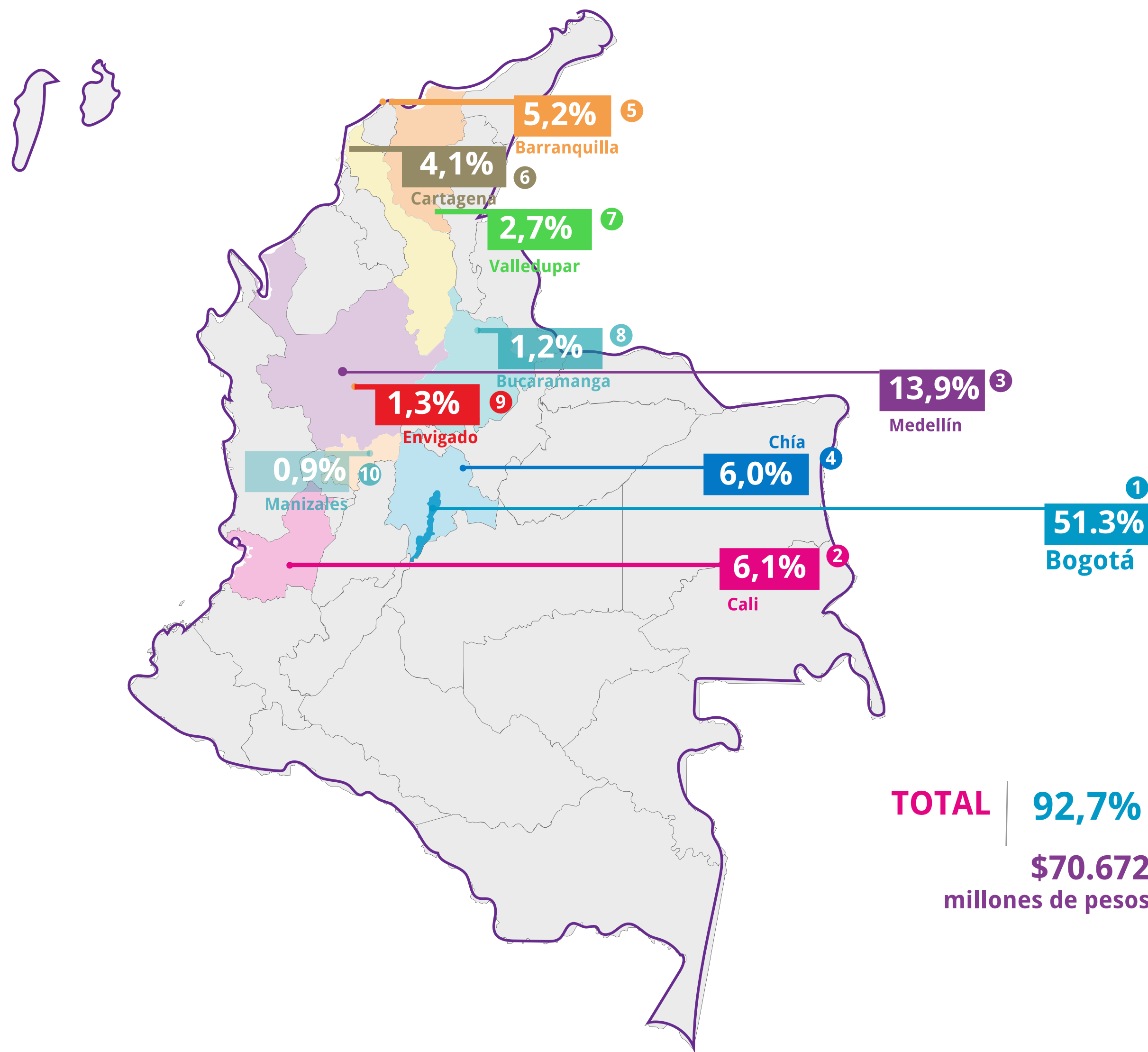
4.3 RECAUDO POR MUNICIPIO

Observaciones: En la tabla se puede observar el recaudo por municipio de manera anual. En total, hasta el 2016 el recaudo de la contribución ha sido generado en 79 municipios y distritos, que han generado recaudo por lo menos una vez.



4.4 TOP 10 DE MUNICIPIOS CON MAYOR RECAUDO

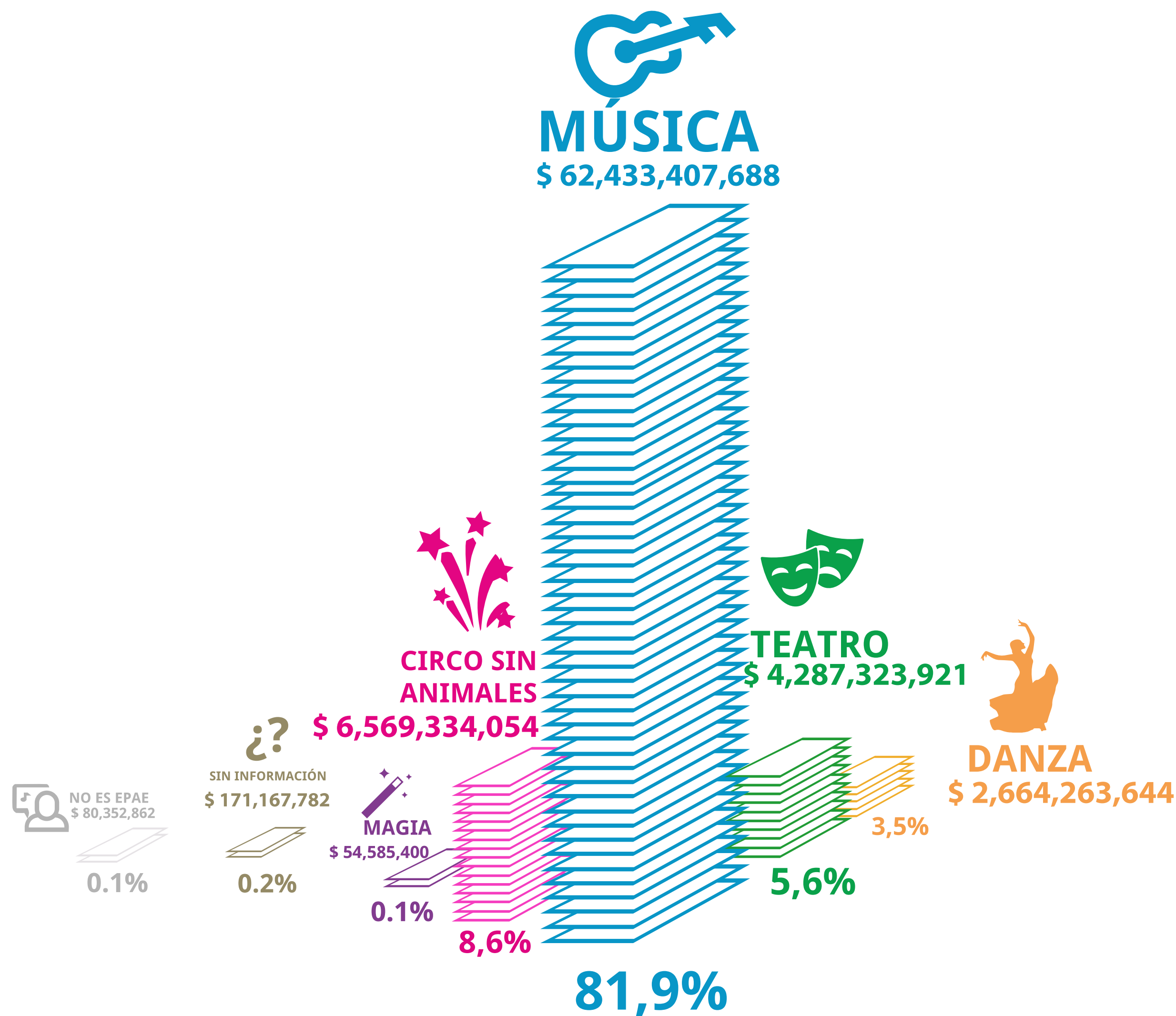
Observaciones: Los 10 municipios con mayor recaudo acumulado 2012-2016 representan el 92,7% del recaudo total, es decir, acumulan un total de \$70.672 millones de pesos del recaudo. El municipio con mayor recaudo acumulado es Bogotá (que representa el 51,3% del recaudo total acumulado), seguido de Medellín (13,9%), Cali (6,1%), Chía (6,0%) y Barranquilla (5,2%)



4.5 RECAUDO POR TIPO DE ESPECTÁCULO

Observaciones: El tipo de espectáculo con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural acumulado es Música con el 81,9%, seguido de circo sin animales con el 8,6%, teatro con el 5,6%, danza con el 3,5% y magia con el 0,1%.

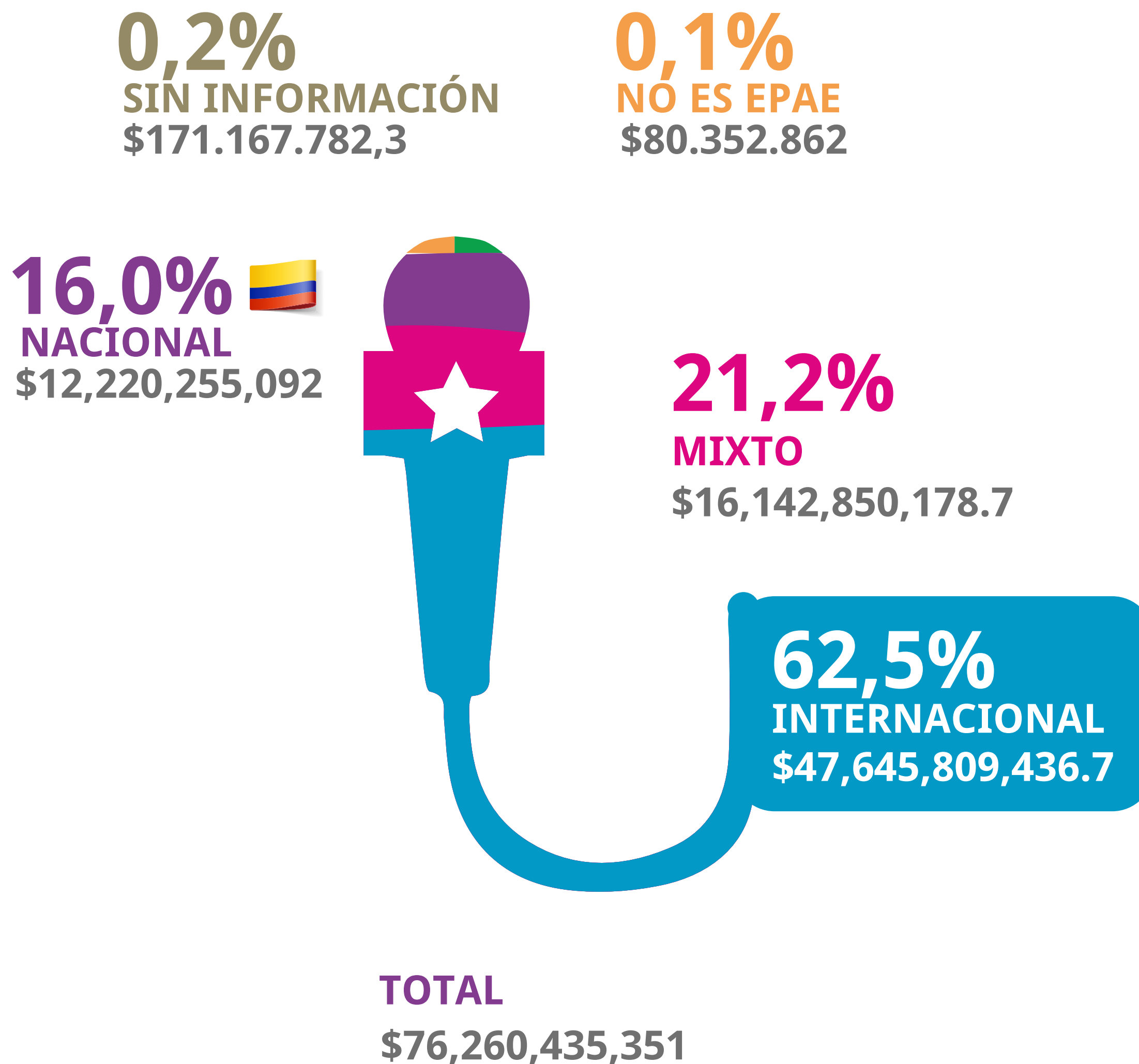
Es importante precisar que el ítem denominado "Sin información" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encontrará realizando la gestión para la clasificación de la información. Por su parte, la categoría denominada "No es EPAE" corresponde a eventos cuyos productores realizaron el pago y declaración de la contribución parafiscal cultural de eventos que no corresponden propiamente a eventos de las artes escénicas.



4.6 RECAUDO POR TIPO DE ARTISTA

Observaciones: Los eventos con presencia de artistas internacionales (62,5%) son los que han generado un mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural, seguido de eventos con artistas mixtos (nacional e internacional) con el 21,2%, nacionales con el 16% y sin información con el 0,3%.

Es importante precisar que el ítem denominado "Sin información" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encontrará realizando la gestión para la clasificación de la información. Por su parte, la categoría denominada "No es EPAE" corresponde a eventos cuyos productores realizaron el pago y declaración de la contribución parafiscal cultural de eventos que no corresponden propiamente a eventos de las artes escénicas.





La Ley 1493 de 2011, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de Cultura y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración conforme se establece el artículo 12 de la mencionada Ley. El Ministerio de Cultura realizará los traslados de estos recursos a los municipios, a través de las Secretarías de Hacienda o quienes hagan sus veces, dentro del mes siguiente a su recaudo.

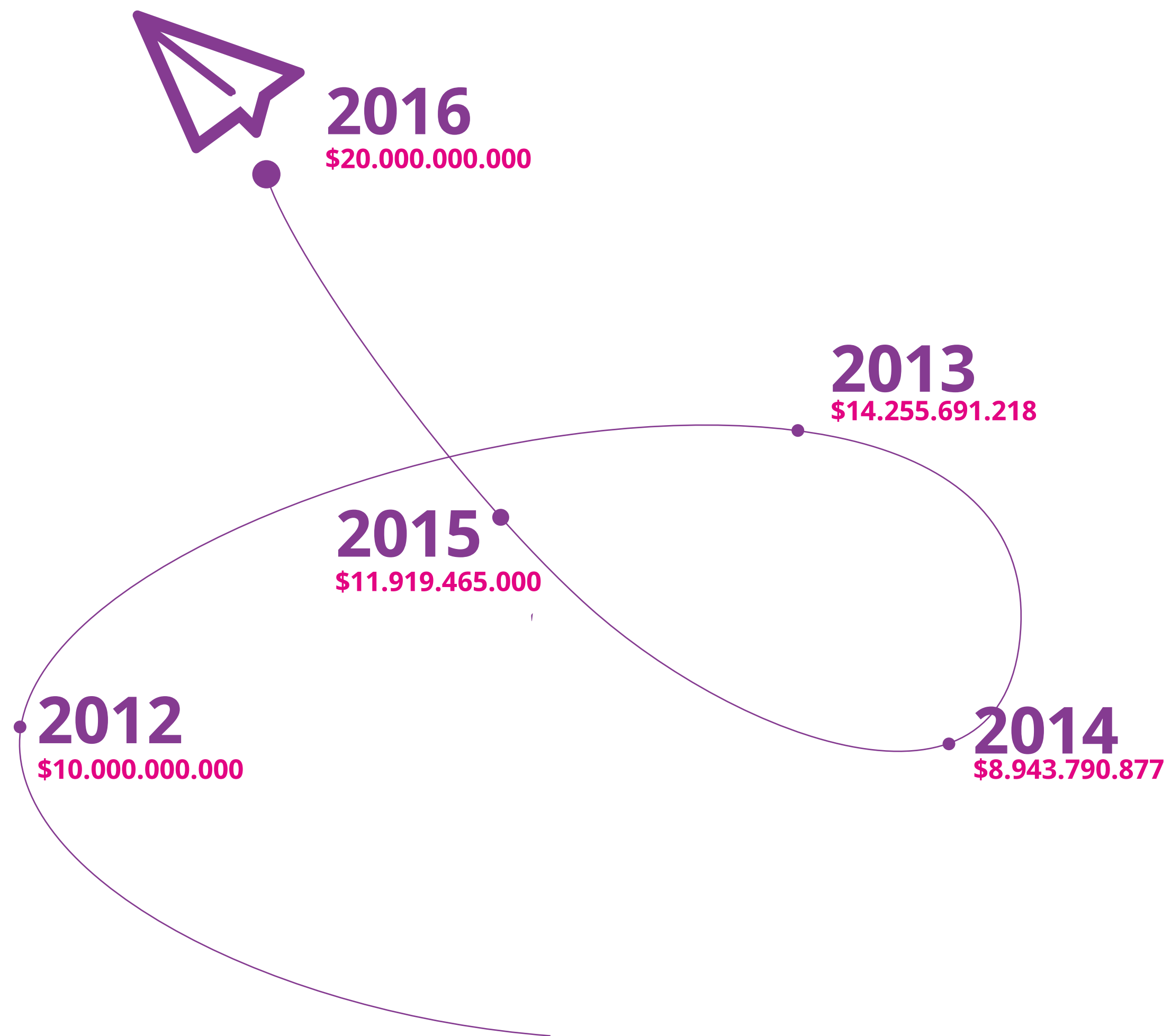
Así mismo, el párrafo del Artículo 2.9.2.1.1., del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Cultura, señala que “los valores recaudados en vigencia que excedan el monto la apropiación, serán girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en el primer trimestre de la siguiente vigencia”.

5

GIRO DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

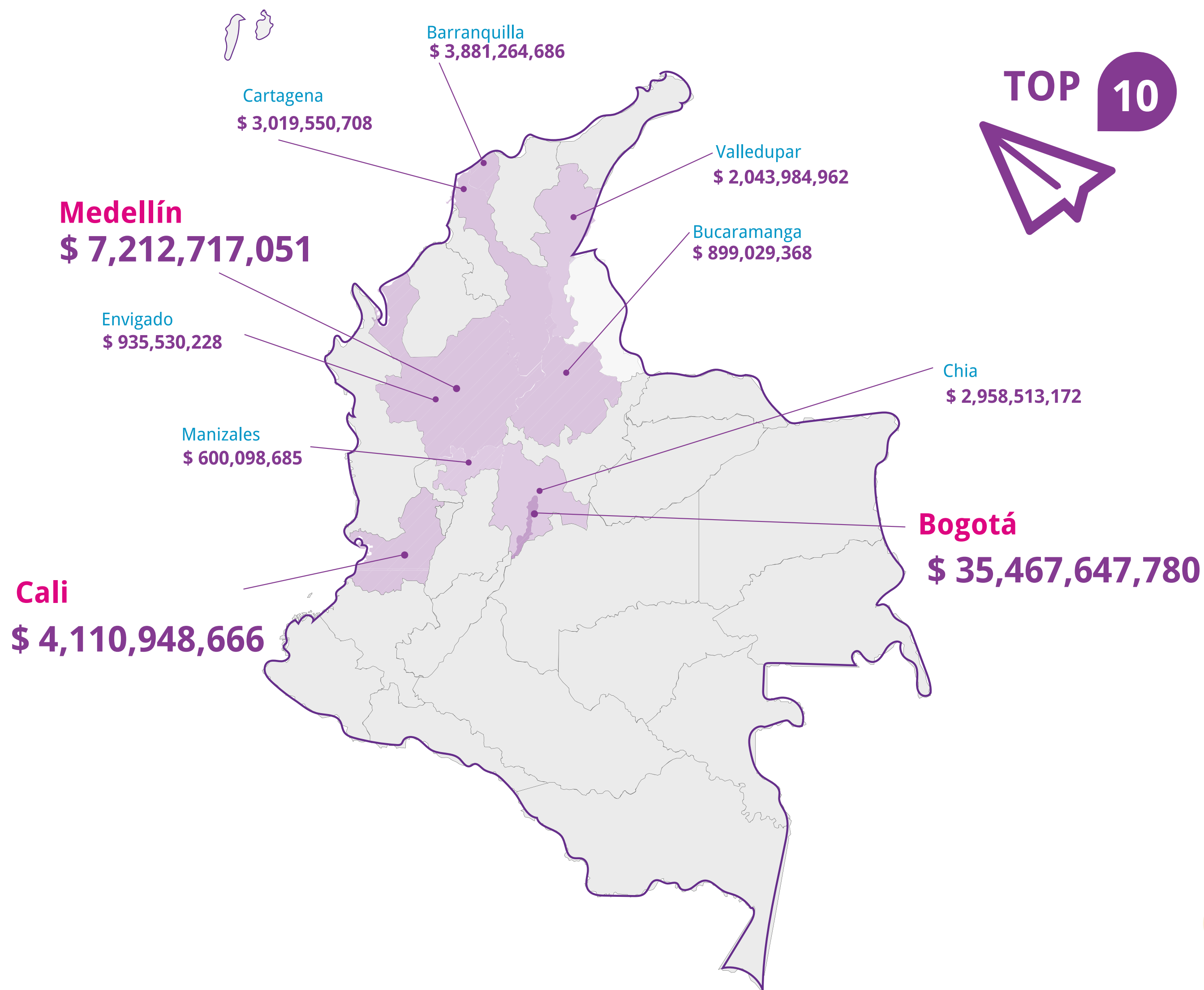
5.1 GIRO ANUAL

Observaciones: Con respecto al giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Ministerio de Cultura ha girado un total de \$ 65.118.947.095 pesos a los municipios y distritos. El año con mayor giro fue el 2016, en el que se giraron \$20.000 millones de pesos, seguido del 2013 con \$14.256 millones de pesos de giro.




5.2 GIRO POR MUNICIPIO

Observaciones: En la gráfica se puede observar el giro realizado por vigencia y por municipio. De acuerdo al acumulado general, el municipio con mayor giro es Bogotá, seguido de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Chía y Valledupar.




5.3 GIRO VS RECAUDO

Observaciones: Con respecto al recaudo vs el giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Ministerio de Cultura ha girado a los municipios y distritos el 85% del recaudo acumulado 2012-2016. La diferencia se explica en razón a que el recaudo de diciembre de cada año se gira en la siguiente vigencia y a que si se excede la apropiación presupuestal de MinCultura, el excedente se traslada en los primeros tres meses de la próxima vigencia

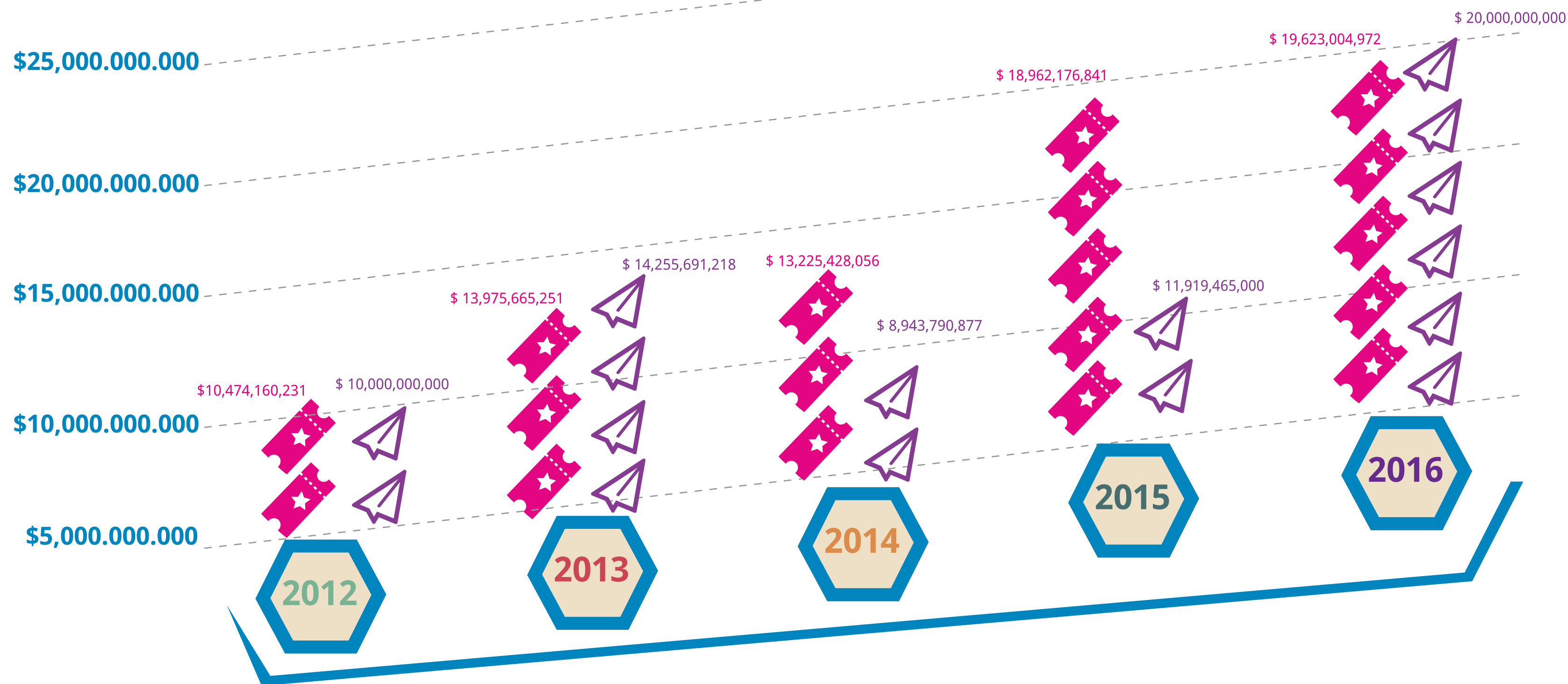


RECAUDO
\$76.260.435.351

VS



GIRO
\$65.118.947.095



6

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

Las Secretarías de Cultura o los responsables de cultura de los municipios y/o distritos, actúan como ordenador del gasto de la cuenta de manejo especial de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos. De esta manera, son las encargadas de la ejecución de los recursos.

En ese sentido, a continuación se presenta el comportamiento de los recursos ejecutados por los municipios y/o distritos en los años de implementación de la Ley 1493 de 2011:

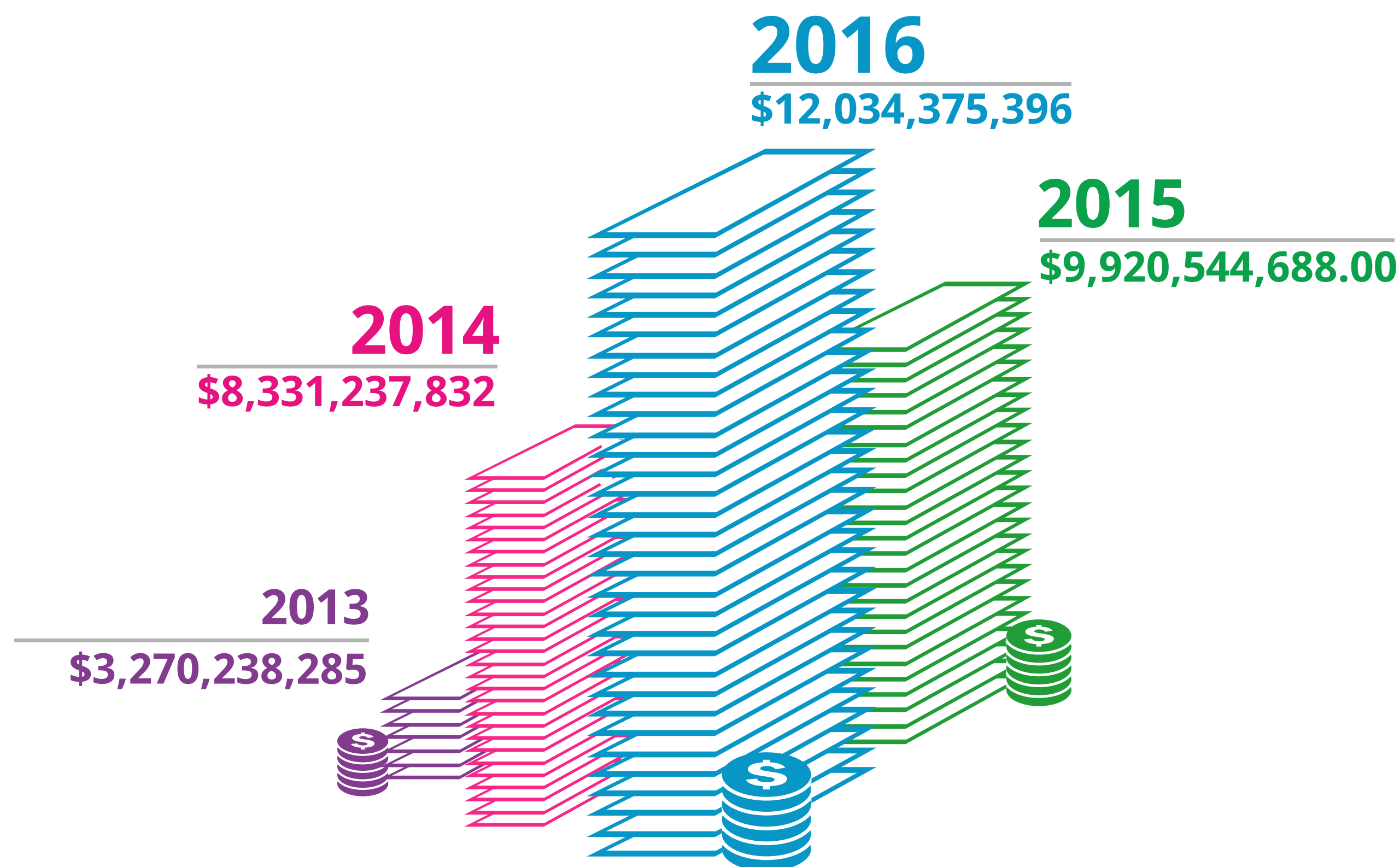


EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

Observaciones: De la información entregada por los municipios y/o distritos en los informes anuales de ejecución, se puede determinar que el año en el que se más se han ejecutado recursos provenientes de la CPC es el año 2016, con un total de: \$12.034.375.396

Esta ejecución ha venido aumentando significativamente a lo largo de la implementación de la Ley 1493 de 2011, como resultado de las socializaciones, visitas de asesoría técnica que realiza el Ministerio de Cultura continuamente en los municipios y/o distritos donde se recauda la contribución parafiscal, así como producto de la creciente apropiación y cumplimiento de la norma por las entidades responsables de cultura en el territorio.

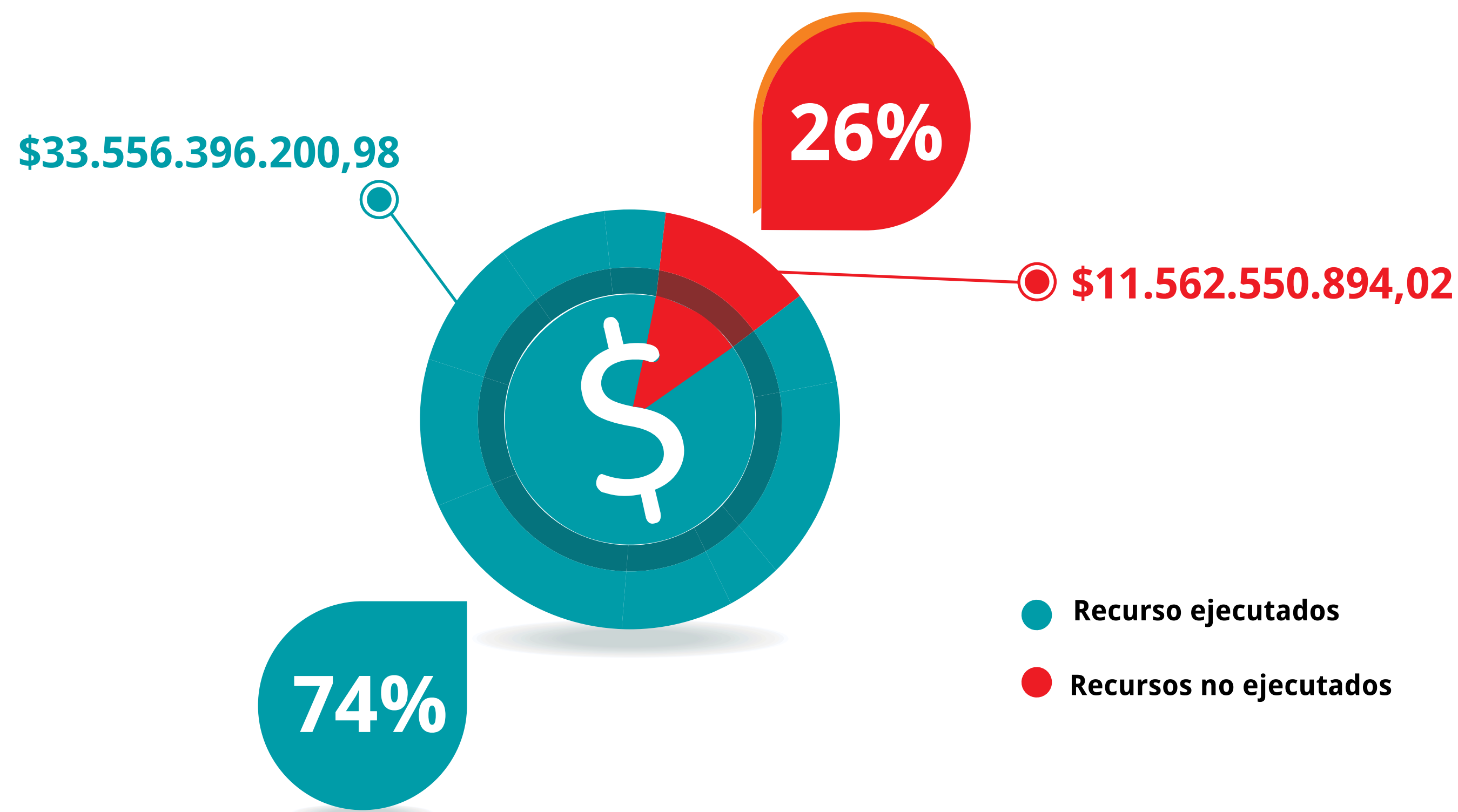
Observaciones: Se inicia con una ejecución en el año 2013 de \$3.270.238.285 (recordemos que durante el año 2012 no se ejecutaron recursos, toda vez, que en ese primer año de la Ley se realizaron los primeros giros a los municipios y/o distritos). En el 2014, esta ejecución aumenta en un 155% con respecto al año anterior, reportándose así el mayor porcentaje de crecimiento en la ejecución de los recursos de la CPC durante los dos primeros años de la Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas. Durante el año 2015 y 2016, se reportó un porcentaje de crecimiento del 19% y 21% respectivamente.



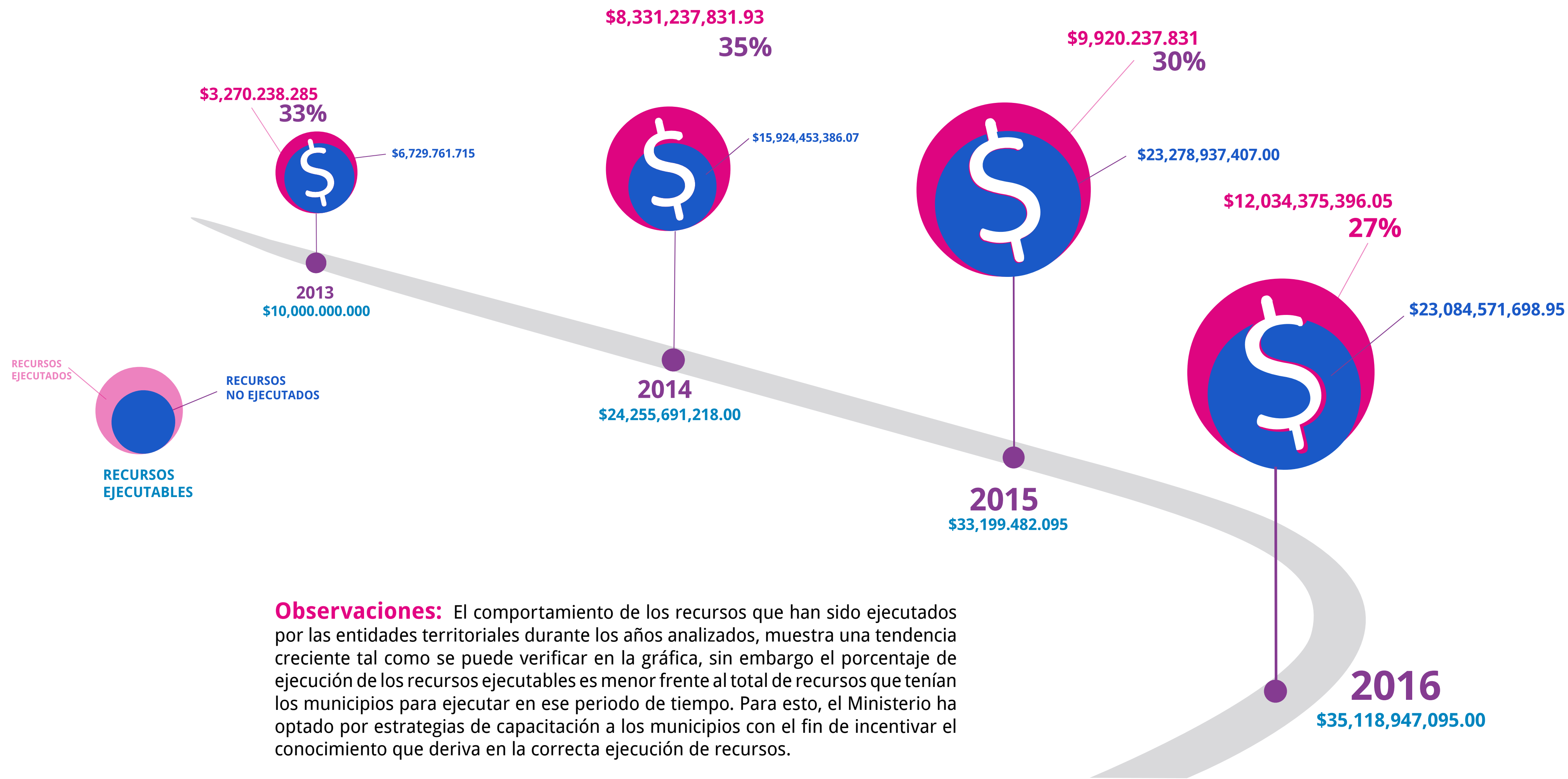
6.1 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL EN EL PERIODO 2013-2016

“El Ministerio de Cultura gira los recursos provenientes de la contribución parafiscal a los municipios y/o distritos donde se generó el recaudo para que las entidades territoriales ejecuten estos recursos en la vigencia siguiente al giro de los mismos. En la siguiente gráfica se muestra el porcentaje de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los años 2013-2016:”

Observaciones: Durante los años 2013 al 2016, se ejecutaron por parte de las entidades territoriales el 74% de los recursos ejecutables, es decir, de los giros realizados por el Ministerio de Cultura durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 que suman un total de: \$45.118.947.095 se ejecutaron en total: \$33.556.396.200 recursos de la contribución parafiscal. El 26% restante, correspondiente a \$11.562.550.894, no fue ejecutado por los municipios y/o distritos.

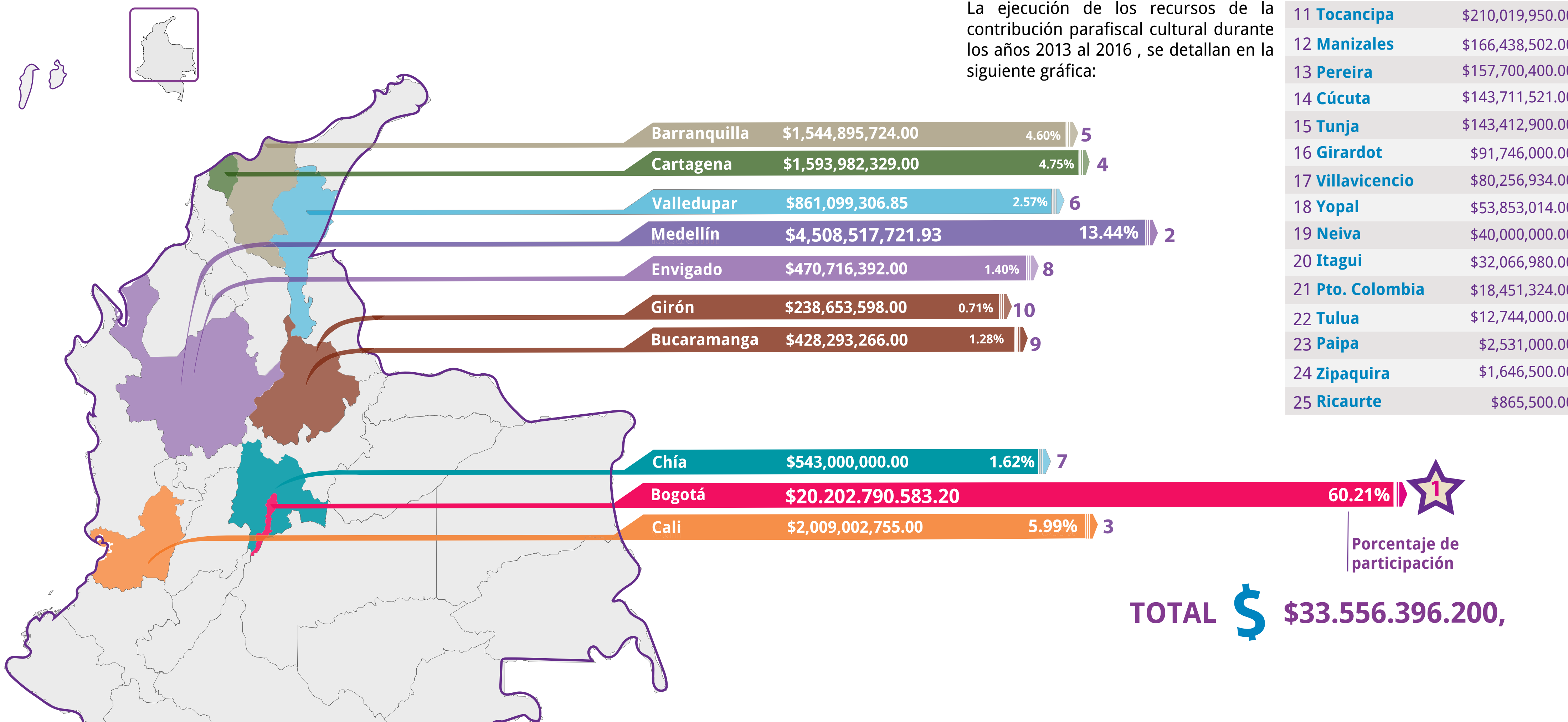


6.1.1 COMPARATIVO ANUAL DE LOS RECURSOS GIRADOS VERSUS LOS RECURSOS EJECUTADOS



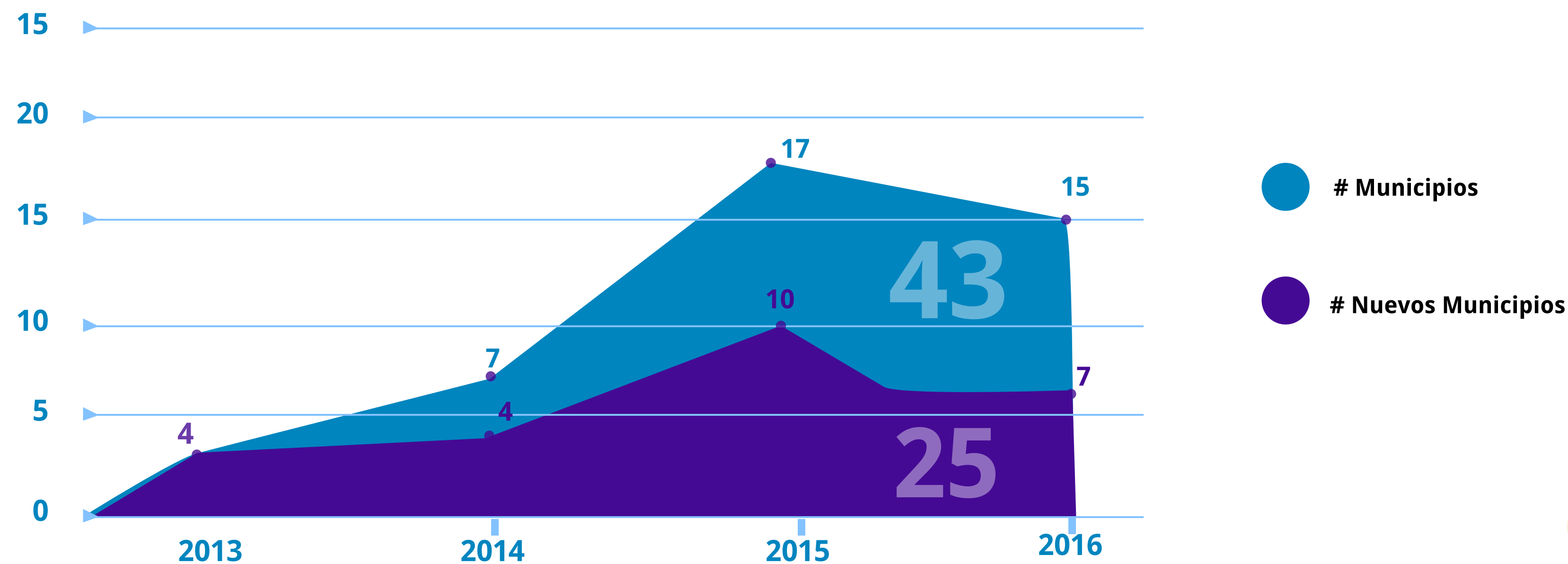
6.2 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS EN EL PERIODO 2013 -2016

La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural durante los años 2013 al 2016, se detallan en la siguiente gráfica:



TOTAL DE NUEVOS MUNICIPIOS QUE EJECUTARON RECURSOS DE LA CPC 2013-2016

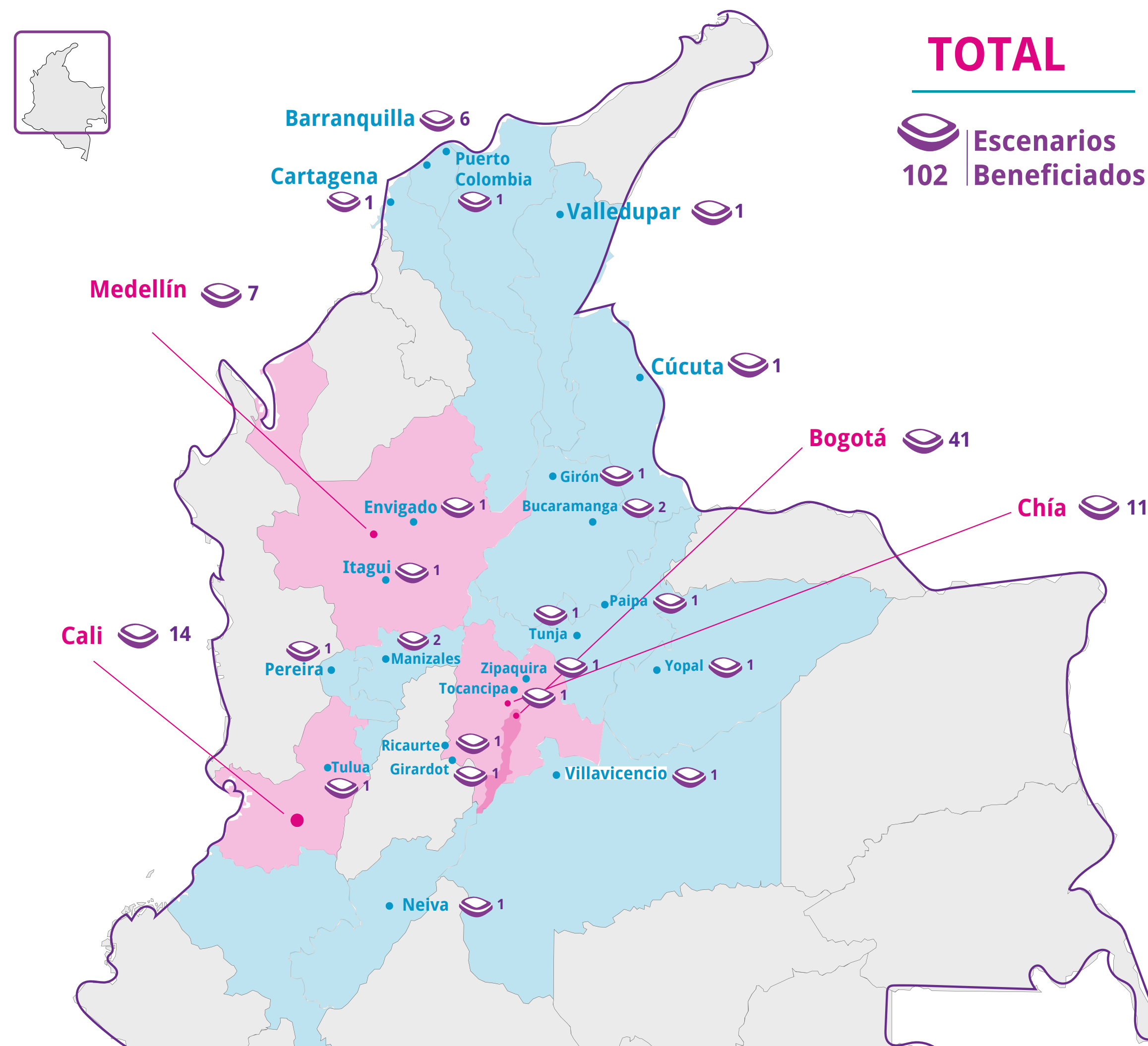
Observaciones: Tal como se muestra en la gráfica, cada año ingresan nuevos municipios que ejecutan recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural. En el año 2013 inicia la ejecución de los recursos por parte de cuatro entidades territoriales. Durante el año 2014, siete municipios y/o distritos invierten recursos, de los cuales, cuatro municipios inician su primera ejecución. En el transcurso del año 2015 y 2016, 17 entidades territoriales realizaron la ejecución de los recursos por primera vez.



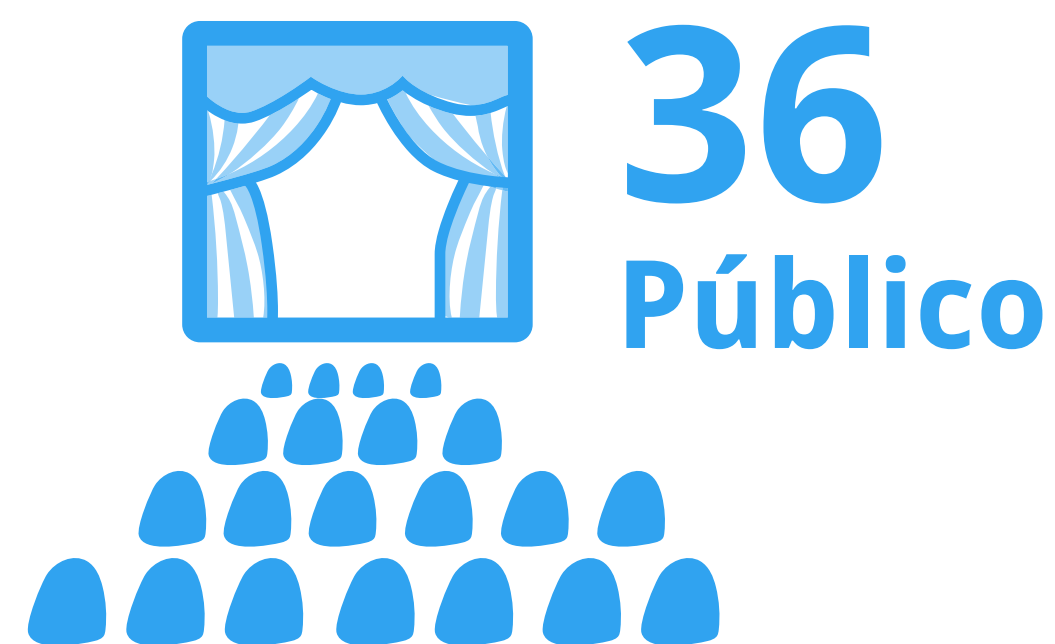
6.3 TOTAL DE ESCENARIOS BENEFICIADOS CON LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR MUNICIPIO Y/O DISTRITO 2013-2016

Los municipios y distritos deben realizar un trabajo previo antes de iniciar el proceso de formulación de los proyectos de infraestructura de los escenarios de las artes escénicas. Este trabajo consiste en hacer un inventario de escenarios de las artes escénicas tanto del sector privado como del sector público. De igual manera es conveniente realizar una identificación de las debilidades, necesidades y fortalezas. Simultáneamente, se debe realizar un inventario de todas las expresiones de las artes escénicas en el municipio.

Como resultado de los diagnósticos y priorización de la inversión realizada por las entidades territoriales, a continuación se presenta la información sobre el número de escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural en los municipios y distritos que han ejecutado estos recursos.



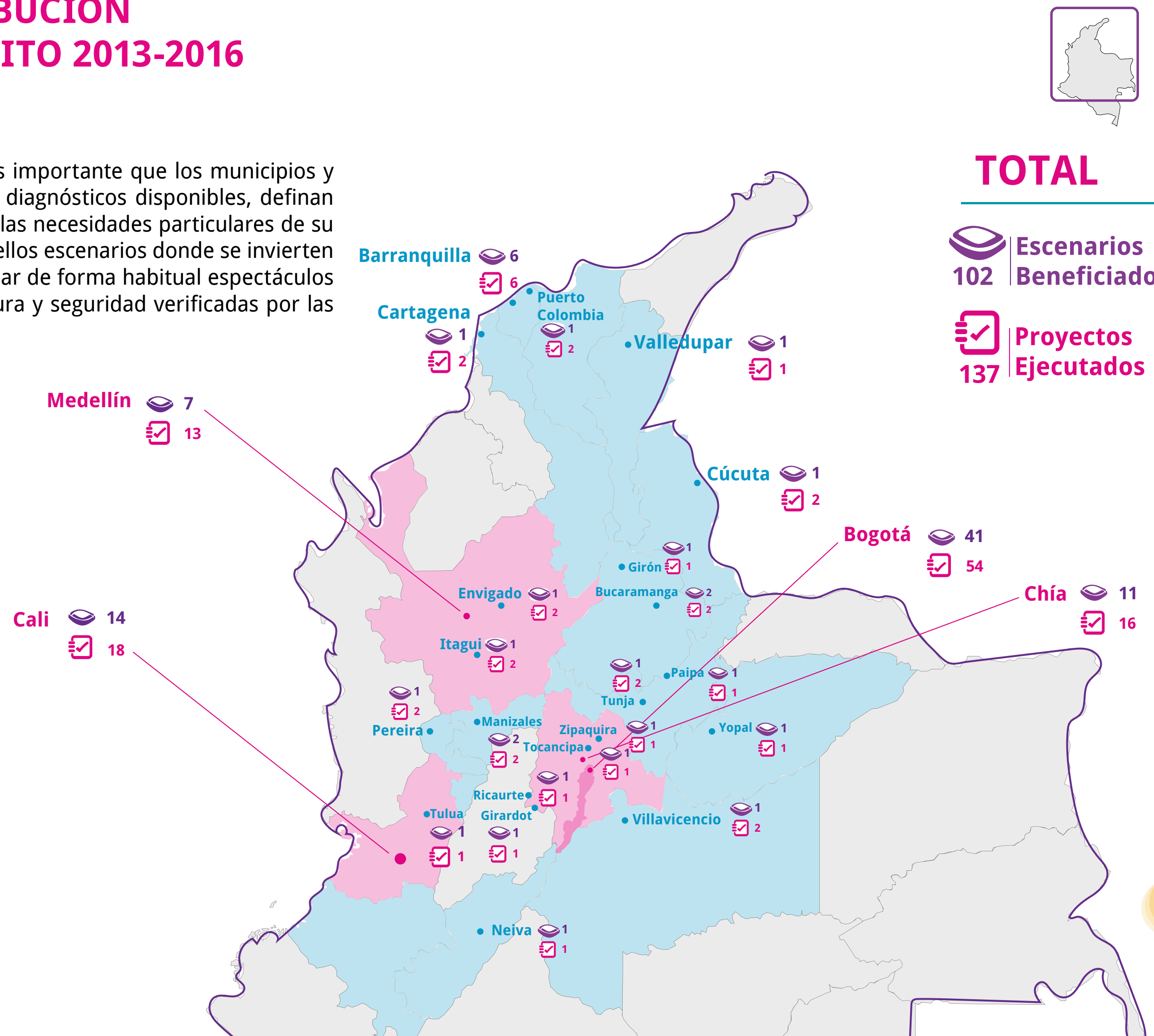
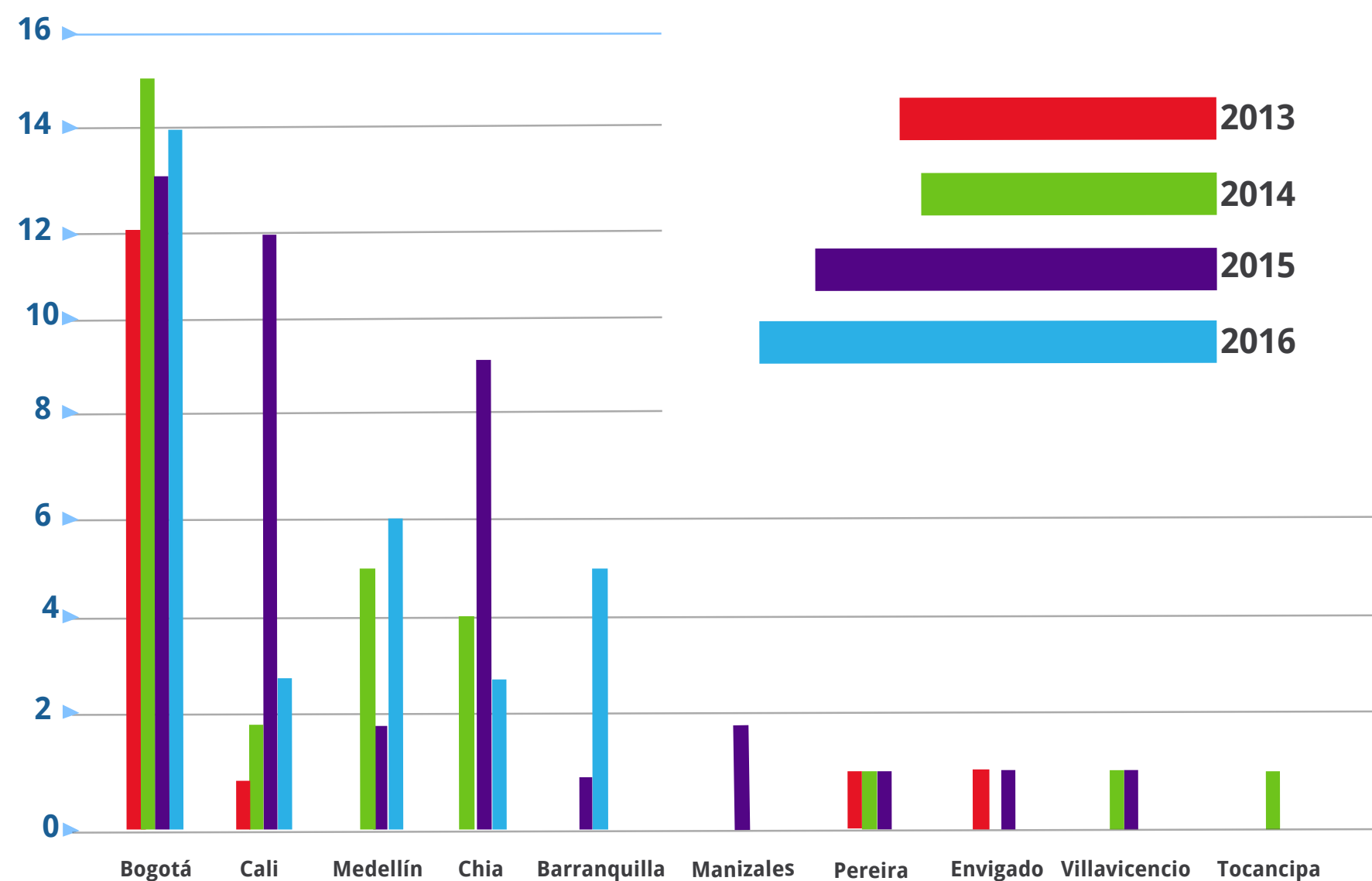
Antes de la expedición de la Ley de Espectáculos Públicos, cualquier entidad territorial podía disponer y destinar los recursos propios para invertir en escenarios de naturaleza pública, pero al momento de la entrada en vigencia de la Ley, se amplió la posibilidad para que también se pudiera realizar la inversión en los escenarios de naturaleza privada mixta. De esta forma, se abrió la puerta para que las administraciones municipales, observando las condiciones y lineamientos previstos en la normativa nacional, realicen la ejecución de estos recursos de manera clara y transparente en los escenarios de naturaleza privada o mixta.



6.4 RELACIÓN DEL TOTAL DE PROYECTOS Y ESCENARIOS BENEFICIADOS CON LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR MUNICIPIO Y/O DISTRITO 2013-2016

Antes de elegir los proyectos beneficiarios de la contribución parafiscal cultural (CPC), es importante que los municipios y distritos lleven a cabo procesos de priorización, en los cuales analicen la información y diagnósticos disponibles, definan los criterios y lineamientos que permitan optimizar la decisión de inversión de acuerdo a las necesidades particulares de su jurisdicción y a la destinación específica de la CPC, teniendo como propósito final que aquellos escenarios donde se invierten los recursos logren ser escenarios habilitados, es decir, escenarios donde se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de las artes escénicas y que cumplen con todas las condiciones de infraestructura y seguridad verificadas por las entidades territoriales.

TOP 10 PROYECTOS REGISTRADOS ANUALMENTE



TOTAL

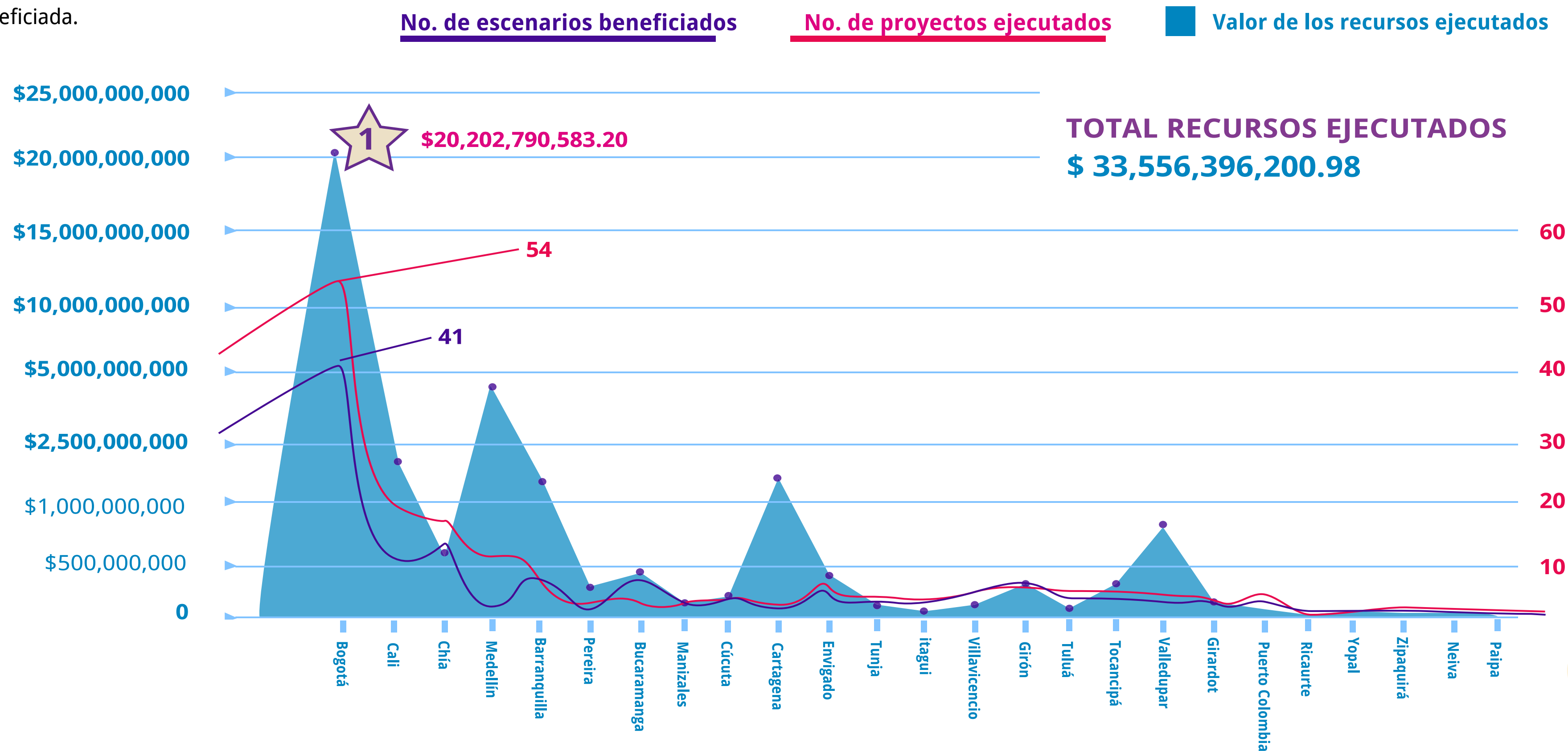
Escenarios Beneficiados
102

Proyectos Ejecutados
137

6.5 COMPARATIVO TOTAL DE PROYECTOS EJECUTADOS VERSUS ESCENARIOS BENEFICIADOS Y EL TOTAL DE RECURSOS EJECUTADOS POR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS

A continuación se presenta la información comparativa entre los proyectos registrados por cada entidad territorial responsable de cultura y el número de escenarios beneficiados, con el fin de establecer la correlación entre los recursos ejecutados y la infraestructura cultural beneficiada.

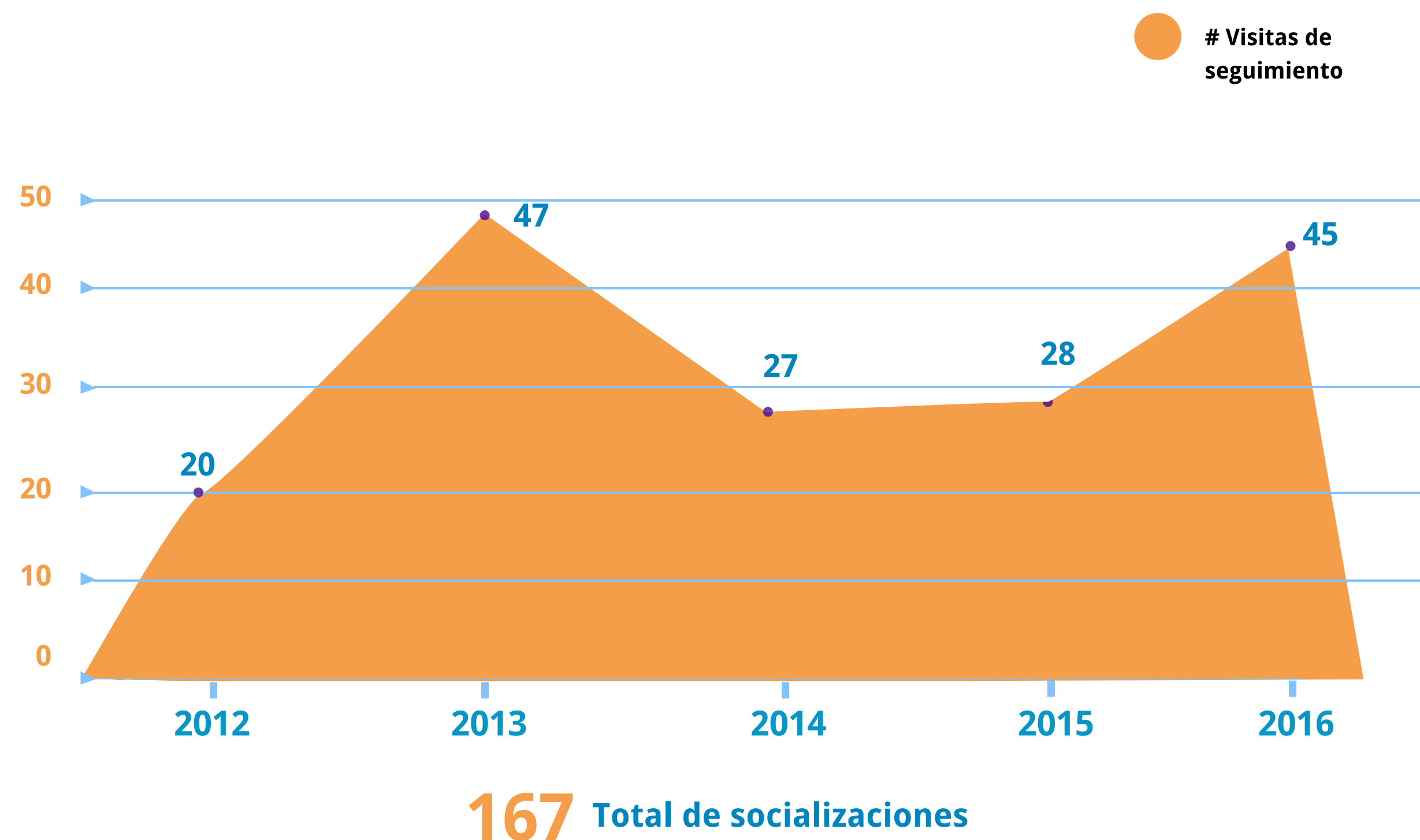
Observaciones: Se puede concluir con esta información, que el comportamiento de los recursos invertidos no necesariamente depende del número de proyectos ejecutados por las entidades territoriales, es decir, en algunos municipios, por ejemplo en el caso del distrito de Cartagena, está por encima de Barranquilla y Valledupar en el total de recursos ejecutados, pero Barranquilla y Chía han ejecutado 6 y 16 proyectos respectivamente frente a 2 proyectos ejecutados por el distrito de Cartagena.



6.6 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN REALIZADAS POR EL MINISTERIO A LOS MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS

El Ministerio de Cultura socializa en todo el territorio nacional los procesos relacionados con la implementación de la Ley 1493 de 2011 - Ley del Espectáculo Público. De igual modo, realiza el seguimiento a la inversión de los recursos ejecutados en el marco de los proyectos beneficiarios de la Contribución Parafiscal Cultural a las entidades territoriales. Dentro de las jornadas que se realizan en el territorio, se convocan a las organizaciones y sector culturales de las artes escénicas, realizando así una capacitación completa a todos los agentes participantes en la aplicación de esta normativa.

Observaciones: El Ministerio de Cultura a través de los años, ha venido realizando las jornadas de socialización a los municipios y distritos con el fin de capacitarlos en lo referente a la aplicación correcta de la Ley. Durante los años analizados se han realizado en total 167 socializaciones a las administraciones locales donde se ha generado recaudo de la contribución parafiscal cultural. También se ha iniciado una labor de articulación con las Gobernaciones, con el fin de presentar los beneficios y medidas de la Ley 1493 de 2011 a los municipios que no han generado recaudo por este concepto.





PULEP

